

DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA

“CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS”

TRAMO 2º, desde la Colada-Abrevadero del
Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid.

Expediente: V.P./02535/2010.

Término Municipal: El Pedroso.

Provincia: Sevilla.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

MAYO - 2012





JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Clase: PROPUESTA	Expte N°: VP/02535/2010
--------------------------------	---------------------------------------

Titulo: DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS” TRAMO 2º, DESDE LA COLADA-ABREVADERO DEL CORCHUELO HASTA SU SALIDA DE LA FINCA PUERTO CID.

Provincia:	SEVILLA
Municipio:	EL PEDROSO
Fecha:	MAYO - 2012

INDICE

- 1.- **MEMORIA**
 - 1.1.- Memoria del Deslinde.
- 2.- **COORDENADAS U.T.M.**
 - 2.1.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la anchura necesaria de la Vía Pecuaria en el Huso 30.
 - 2.2.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la anchura legal de la Vía Pecuaria en el Huso 30.
- 3.- **RELACIÓN DE COLINDANCIAS, INTRUSIONES Y PROPIETARIOS REGISTRALES**
 - 3.1.- Relación de Colindancias.
 - 3.2.- Relación de Intrusiones.
 - 3.3.- Relación de Propietarios Registrales.
- 4.- **ACTA DE APEO**
- 5.- **FONDO DOCUMENTAL**
 - 5.1.- Proyecto de Clasificación y Croquis.
 - 5.2.- B.O.E. de la Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias.
 - 5.3.- Bosquejo planimétrico del término, año 1893 (I.C.A.).
 - 5.4.- Planos I.G.N. histórico 1:50.000, hojas 920 y 941, año 1918.
 - 5.5.- Planos Catastrales Históricos, polígonos 6 y 7 (I.C.A.).
 - 5.6.- Fotografía aérea, año 1956/1957.
- 6.- **ANEJOS**
 - 6.1.- Plano de Situación, escala 1:50.000.
 - 6.2.- Plano de Localización, escala 1:10.000.
 - 6.3.- Planos de deslinde, escala 1:2.000.
 - 6.4.- Expediente Administrativo.
 - 6.5.- Hoja Resumen.



1.- MEMORIA

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



1.1.- Memoria del Deslinde.

1.- ANTECEDENTES.....	2
2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	4
2.1.- JUSTIFICACIÓN.....	4
3.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.....	5
4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	5
4.1.- TRABAJOS PREVIOS.....	5
a) Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.....	5
b) Reconocimiento material de la Vía Pecuaria.....	6
c) Trabajos topográficos.....	6
d) Investigación Catastral y Registral.....	7
4.2.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.....	8
4.3.- ACTO DE APEO.....	8
A) Estaquillado provisional de Líneas Bases.....	9
B) Levantamiento de acta.....	9
5.- PROYECTO DE DESLINDE.....	16
MEMORIA – RESUMEN.....	17
DESCRIPCION REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO.....	18

Propuesta de Deslinde Parcial “Cordel de Villanueva y Minas” tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

La Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art.º 57, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. Esta competencia es ejercida por la Consejería de Medio Ambiente por Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, siendo competente para su gestión la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana (asignada dicha competencia por Decreto sobre estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente 139/2010, de 13 de abril).

Las Vías Pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. No obstante, su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, por lo que la Junta de Andalucía en el marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas con un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las Vías Pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por Resolución de **8 de Noviembre de 2010**, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acuerda iniciar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada **“CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS”** en el **tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid**, en el término municipal de El Pedroso, en la provincia de Sevilla.

Las Vías Pecuarias de este municipio, recogidas en el correspondiente Proyecto de Clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden de 6 de Junio de 1958 (B.O.E. nº 231 de 26 de Septiembre de 1958), en el término municipal de El Pedroso.

En dicho Proyecto de Clasificación, a esta Vía Pecuaria se le asigna una anchura legal de 37,61 metros y propone su reducción a 16 m, no obstante y en aplicación de la legislación vigente en materia de vías pecuarias se procede a su deslinde con una anchura legal de 37,5 metros y una anchura necesaria de 16 metros y se describe de la forma siguiente (en negrita el tramo a deslindar):

Propuesta de Deslinde Parcial “Cordel de Villanueva y Minas” tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



4ª.- "CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS"

Nace en el Egido y toma dirección al sur para cruzar el Ferrocarril de Mérida a Sevilla y apartándose por la derecha el Camino Real, por entre varias pequeñas fincas sigue, pasando entre las de Navalazaro y la llamada Huerta de Ángel Díaz, sigue por el puerto de Las Zaralluelas, dejando a la derecha el cerrado de Lora se llega al Arroyo del Corchuelo en donde hay Abrevadero. Continúa dirección al Sur formando el límite de las fincas del Puerto del Cid y el Barranquillo, pasando por el Puerto del Cerro del Acebuche y sigue por el límite de las Cañadas de Romero y Puerto del Cid penetrando en esta finca y dejando la Casa de la misma a la derecha frente a la Estación de Los Labrados. Continúa hasta penetrar en la finca Ventas Quemadas de Grosso por entre terrenos de monte y pasa pro junto a la Casa, siempre con el ferrocarril por la derecha, después sigue entre éste y la Loma de las Aguazaderas para llegar al término de Villanueva del Río y Minas por los Callejones de Recio.

La anchura de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetro (37,61 mts). Su dirección es Norte a Sur. Y su recorrido dentro del término municipal de unos trece mil quinientos metros (13.500 metros) aproximadamente".

Como trámite administrativo previo a la realización de los trabajos materiales de deslinde, se publica Anuncio de comienzo de operaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226 de fecha 29 de septiembre de 2011, en el que se comunica el día, hora y lugar de inicio de los mencionados trabajos.

Paralelamente a esta publicación, se remite dicho Anuncio a las Administraciones Públicas afectas y Entidad local para que el mismo sea expuesto en los tablones de Edictos correspondientes, con veinte días de antelación a la realización de los mencionados trabajos y sea publicado mediante edictos y demás procedimientos en uso, con el fin de obtener la mayor difusión posible.

Con la anterioridad reglamentaria correspondiente, el acto de apeo se notifica a todos aquellos particulares, organizaciones y colectivos posiblemente interesados y/o afectados, con referencia tanto de la Resolución de Inicio de la Viceconsejería de Medio Ambiente y el Proyecto de Clasificación de la Vía Pecuaria, así como la hora, día y lugar de comienzo de las operaciones materiales de deslinde.

A las operaciones materiales de deslinde, asistieron tal y como se refleja en el acta que se levantó al efecto y que figura en este proyecto, las personas y representantes de organizaciones y colectivos siguientes:

- Por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, D. Manuel Montero Cobo, como Director Facultativo y el Agente de Medio Ambiente, D. Luis Orta Orta, como Representante de la Administración.
- Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, D. Juan José Verdugo García.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



- Por el Ayuntamiento de El Pedroso: D. Jorge Brenes Riestra, Concejal de Medio Ambiente del mencionado Ayuntamiento.
- Por Ecologistas en Acción, Dña. María C. Sánchez Serrano, quien aporta acreditación de su condición de representante.
- D. Juan José González Chamizo, representante del Club Ciclista Munigua, mediante documento acreditativo que exhibe y no aporta.
- D. Manuel Losada González, como representante de D. Carlos Perez de Guzman y Grosso, que poder que exhibe, aportará copia a la Delegación Provincial en un Futuro.
- D. Jesús Antonio Jiménez Jiménez, como propietario de la Finca El Barranquillo, correctamente notificado.
- D. Juan Fernández de Córdoba Delgado, como propietario de la Finca Puerto Cid, y correctamente notificado.
- Dña. María Lojendio Camilleri, por ASAJA- SEVILLA.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

- Provincia: Sevilla.
- Municipio: El Pedroso
- Vía Pecuaria: Cordel de Villanueva y Minas
- Tramo: 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid.
- Longitud total: 5.436,80 m.
- Código identificador: 41073004.

2.1.- Justificación.

Deslinde motivado por las numerosas peticiones de deslinde formuladas por diversos colectivos de usuarios.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



3.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde está sometido, con carácter general, a la normativa que a continuación se cita:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 4/1999, de 13 de Enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 17/1999, de 28 de Diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido de silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

4.1.- Trabajos Previos.

- a) Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.

Al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados a lo largo del tiempo de la existencia de la Vía Pecuaria cuyo deslinde nos ocupa, se han consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (antiguo I.C.O.N.A.).
- Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).
- Sede Electrónica del Catastro.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



- Instituto de Cartografía de Andalucía (I.C.A.).

FONDO DOCUMENTAL.- La información gráfica recopilada en los diferentes archivos y fondos genera una base planimétrica formada por:

- Bosquejo planimétrico del término año 1893.
- Croquis de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de El Pedroso.
- Planos Catastrales históricos, polígonos 6 y 7. (I.C.A.)
- Planos topográficos históricos año 1918, escala 1:50.000, hojas nº 920 y 941.
- Fotografía aérea del año 1956-1957 (vuelo americano).

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona así como el análisis de la red de Vías Pecuarias clasificadas, tanto de los municipios afectados como aquellos colindantes a los mismos.

b) Reconocimiento material de la Vía Pecuaria.

Comienza el deslinde de este tramo segundo del Cordel de Villanueva y Minas, partiendo de la Colada - Abrevadero del Corchuelo, punto en el que finaliza el tramo anterior de esta misma vía pecuaria. Dejando la Colada a su izquierda continúa dirección al Sur por el camino de la Casa de la Mina entre terrenos de monte, dejando a un lado la Casa de Romera y posteriormente el Cortijo de Puerto Cid. Continúa dirección Sur y después de unos 4 kilómetros aproximadamente desde su inicio, deja al lado derecho la Casa de la Mina. Con la misma dirección a 1,2 Kilómetros aproximadamente penetra en la Finca Ventas Quemadas punto donde finaliza el tramo objeto de deslinde.

c) Trabajos topográficos.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



c.1) Obtención de cartografía a escala 1:2.000.

Se ha realizado la planimetría de una franja de terreno suficiente para la posterior situación de las líneas bases que definen el tramo de la Vía Pecuaria a deslindar, en función de su ancho legal.

Para ello se ha utilizado un vuelo fotogramétrico a escala 1/20.000 de la Junta de Andalucía.

Las coordenadas obtenidas son cartesianas referidas al Sistema Geodésico Mundial 84 (WGS-84). Como nuestra cartografía oficial está referida al Sistema Europeo 50 (ED-50), se hace necesario relacionar dichos sistemas.

A continuación se ha procedido a la restitución de todos los puntos identificables y necesarios para la obtención del parcelario real por donde discurre la Vía Pecuaria. Además, se han representado todos los elementos territoriales significativos y aquellos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada VÍA PECUARIA, así como las infraestructuras que afecten en su exacta posición y verdadera forma (tendido eléctrico, telefónico, carreteras, caminos, tuberías, etc.), construcciones, aljibes, barrancos, etc.

Una vez efectuados los trabajos anteriormente descritos, se procedió a la revisión de campo, situando todos aquellos detalles que, por no haber sido identificados en la fase de restitución, ha sido preciso reflejar de acuerdo a la escala solicitada. Seguidamente se procedió a la representación gráfica de todos los puntos observados.

c.2) Generación plano de deslinde.

Posteriormente, se realizaron la digitalización de las líneas bases de la Vía Pecuaria, así como aquellas lindes de parcelas que, no siendo localizadas en el campo sí figuran en los planos catastrales de la zona. De esta manera se obtuvo el plano de deslinde, a escala 1:2.000.

En el mismo se refleja, además de la situación de las líneas bases, las referencias descriptivas necesarias, la ubicación del estaquillado provisional y las intrusiones detectadas para su posterior superficiación. Tomando como base dicho plano se practicó el acto material de deslinde de la Vía Pecuaria objeto de estudio.

d) Investigación Catastral y Registral

Reconocida la Vía Pecuaria, se procede al estudio de la titularidad de las parcelas colindantes. Para ello se han consultado los archivos de la Sede Electrónica del Catastro, elaborándose una base de datos alfanumérica de titulares catastrales, a partir de la cual se realizan tanto las notificaciones

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



personales a los interesados como a las Entidades Locales y otras Administraciones Públicas, elaborándose los listados de Colindancias e Intrusiones incluidos en este Proyecto.

Igualmente, en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra se ha realizado la investigación de las fincas registrales colindantes con la Vía Pecuaria, partiendo de los titulares catastrales investigados en el apartado anterior.

4.2.- Tramitación administrativa.

Con anterioridad al comienzo de las operaciones materiales de deslinde, se procede a darles la publicidad y trámites reglamentarios siguientes:

- Resolución de 8 de Noviembre de 2010, por la que la Viceconsejería de Medio Ambiente acuerda iniciar el deslinde parcial de esta Vía Pecuaria.
- Anuncio de comienzo de operaciones publicado en el B.O.P. nº 226 de fecha 29 de septiembre de 2011. En el mismo se fija como fecha de comienzo de las operaciones materiales de deslinde el día 25 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en el en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo.
- Remisión por duplicado de Anuncio de comienzo de operaciones al Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso, Oficina Comarcal Agraria de la Sierra Norte y Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para su exposición en los tabloneros de anuncios correspondientes y su difusión mediante edictos y demás procedimientos en uso. En este trámite se interesa la devolución de copia de Anuncio con Diligencia de exposición, debidamente cumplimentada.
- Comunicación personal a los propietarios conocidos de parcelas colindantes y posiblemente afectados por los trabajos de deslinde, en la que se indica la hora, día y lugar de comienzo de las operaciones de deslinde, así como copia de la Resolución de Inicio y del Proyecto de Clasificación en el que se basa este deslinde.
- Comunicación a las organizaciones y colectivos interesados en el procedimiento de deslinde, informando, al igual que a los propietarios, de hora, día y lugar de comienzo de operaciones. Estas organizaciones han sido: ASAJA, UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS-COAG, UPA-A, F.T.T.-U.G.T. y ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.

4.3.- Acto de apeo.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



A) Estaquillado provisional de Líneas Bases.

- Comienzo: 10:00 horas del día 25 de octubre de 2011.
- Lugar de reunión: en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo.
- Finalización: 12:30 horas del día 25 de octubre de 2011.
- Lugar: en el límite entre las fincas Puerto Cid y Ventas Quemadas.
- Número de Actas: 1.

B) Levantamiento de acta.

Las operaciones practicadas así como las manifestaciones que pudieran haber realizado los interesados presentes o sus representantes en el acto de deslinde, se recogieron en ACTA ÚNICA conforme figura en este Proyecto.

Estas observaciones de los interesados recogidas en el acta, así como las presentadas en escritos posteriores se han estudiado, confrontándolas con la documentación histórica incluida en el fondo documental del deslinde, en el caso de alegaciones presentadas sobre la naturaleza del recorrido de la Vía Pecuaria; y analizando la legislación a aplicar en el procedimiento de deslinde, en el caso de las alegaciones jurídicas. Después de este análisis se muestran también las conclusiones que, en forma de respuesta, se dan a cada una de las manifestaciones realizadas:

Se hicieron las siguientes alegaciones:

Acta nº 1:

Manifestación número 1, Don Juan Fernández de Córdoba Delgado, como propietario afectado, manifiesta:

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



- *Su desacuerdo total al deslinde, a la Clasificación nula de pleno derecho, y a la Vía Pecuaria que es una invención, reiterándose en todos sus términos en el escrito de fecha de 5 de octubre de 2011, que se presentó en el Registro de entrada de la mencionada Delegación, y que a fecha de hoy no ha obtenido ninguna respuesta. Aporta copia del mencionado escrito.*
- *Existe una Sentencia del T.S.J.A. que por allanamiento de la Junta a todo nuestro recurso donde se explica la inexistencia real e histórica de la vía pecuaria y estamos a la espera de que el T.S.J.A. se pronuncie en el caso de hoy, oponiéndose en este acto a que se ejecute estaquillado alguno en la finca de su propiedad, cuyos límites afirman son la cerca de piedra conocido como “El Cerrado de Lora” y el arroyo del Corchuelo, solicitando que no se lleve a cabo estaquillado alguno, amparándose en las Sentencias que sobre la existencia de la Clasificación y el Deslinde de la Vía Pecuaria recayeron en su día, oponiéndose total y frontalmente al estaquillado por dentro de los límites de su propiedad, rehusando las operaciones materiales por dentro de la finca PUERTO DEL CID.*

En el mismo acto de apeo hace entrega de escrito de alegaciones, mismo escrito que fue presentado con fecha de registro de entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente 5 de octubre de 2011, y remitido por Dña. Mercedes Delgado Duran, D. Juan Fernández de Córdoba Delgado, D. Tirso Fernández de Córdoba Delgado y D. Sergio Fernández de Córdoba Delgado, en el que dice textualmente:

- *Que como propietarios de la finca Puerto del Cid, situada en el término municipal de El Pedroso, nos ha sido notificado el comienzo de las operaciones materiales de deslinde de la supuesta vía pecuaria denominada “Cordel de Villanueva y Minas”, en el 2º tramo, dándonos cita a una reunión, previa al inicio de tales operaciones el día 25 de octubre del presente a las 11:00 horas. Este expediente carece de todo fundamento jurídico por lo que se formulan las siguientes ALEGACIONES:*
- *Primero-. Los comparecientes son propietarios de la finca Puerto del Cid, sita en la localidad de El Pedroso. Esta ha estado afectada por el Expediente de deslinde de los tramos 1º y 2º de la supuesta vía pecuaria “Cordel de Villanueva y Minas” -deslinde que fue aprobado por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 8 de febrero de 2001.*
- *Contra este acto de deslinde se interpuso Recurso contencioso-administrativo, 586/2008, al que se allanó la Junta y finalizó por Sentencia del Tribunal Superior de*

Propuesta de Deslinde Parcial “Cordel de Villanueva y Minas” tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



Justicia de Andalucía de 30 de abril de 2009 por la que se estima el Recurso y se reconocen las pretensiones de los comparecientes. En concreto, la Sentencia dispone:

- *“Que debemos estimar, y estimamos, por allanamiento de la Junta de Andalucía, el presente recurso contencioso-administrativo contra la resolución referenciada en el antecedente primero de la sentencia, que anulamos, sin hacer expresa condena en costas.”*
- *“Requírase a la Consejería de Medio Ambiente para que en el termino de diez días informe por escrito a este Tribunal sobre las actuaciones practicadas en orden al cumplimiento de lo dispuesto en el fallo, remitiendo igualmente en su caso, copia de las actuaciones realizadas.*
- *Adviértase a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que, si fuera preciso, el Tribunal, previa audiencia de las partes, adoptara las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado (art. 112 LJCA).” (Se adjunta copia de la providencia como DOCUMENTO 1).*
- *A este requerimiento contestó esa Consejería de Medio Ambiente (DOCUMENTO 2) indicando que o se había realizado actuación alguna en orden al deslinde de al vía pecuaria, sin embargo el inicio ahora de un nuevo expediente de deslinde sobre una vía pecuaria cuya inexistencia es cosa juzgada supone un incumplimiento flagrante de la sentencia ya dictada en el recurso 586/2008.*
- *Procede pues que se paralice de forma inmediata el presente procedimiento de deslinde.*
- *Por lo expuesto, SUPLICO tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, por formuladas las correspondientes alegaciones y, en base a las mismas, se deje sin efecto el procedimiento de deslinde del segundo tramo del Cordel de Villanueva y Minas, cuyas operaciones materiales se anuncian a partir del día 25 de octubre del presente.*

A la alegación realizada por Dña. Mercedes Delgado Duran, D. Juan Fernández de Córdoba Delgado, D. Tirso Fernández de Córdoba Delgado y D. Sergio Fernández de Córdoba Delgado decir que:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa Artículo 75. 1. Los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior. El Artículo 74.2. Para que el desistimiento

Propuesta de Deslinde Parcial “Cordel de Villanueva y Minas” tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere (o se allanare) la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

Por tanto, en cumplimiento del citado artículo y de conformidad con lo establecido en el 47 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (BOJA 2 Enero 2001) que establece sobre el allanamiento por parte del Letrado de la Junta de Andalucía que necesitará el consentimiento del titular de la Consejería competente por razón de la materia, a cuyos efectos, el Jefe del Gabinete Jurídico dirigirá a los órganos competentes propuesta razonada, en la que se expongan los fundamentos que a su juicio lo aconsejen en cada caso. Expuestos los razonamientos la Consejera de Medio Ambiente con fecha 10 de mayo de 2007 dicta Orden por la que autoriza al Gabinete Jurídico para formular allanamiento a las demandas cuya pretensión se sustente en la caducidad del procedimiento de aprobación de deslindes de vías pecuarias, con el único fundamento de apreciar la caducidad por el transcurso del plazo establecido para resolver dichos deslindes sin haber recaído resolución expresa.

La sentencia obtenida frente al Recurso núm. 586/08-S.3.^a, interpuesto por doña M.^a de las Mercedes Delgado Durán y otros, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra las Resoluciones de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, de fecha 8.2.01, por las que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», tramos 1.º (VP 419/00) y 2.º (VP 418/00), en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, tuvo como consecuencia únicamente, como no podía ser de otra manera, que quedaran sin efecto los deslindes practicados por caducidad del expediente administrativo, sin que de tal declaración anulatoria pueda en absoluto derivarse la imposibilidad de practicar nuevamente tales deslindes, como derecho-deber de la Administración titular del dominio público pecuario concernido, ni que se niegue la existencia de la vía pecuaria declarada mediante Orden Ministerial de 6 de junio de 1958, de aprobación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, (Sevilla), publicada en el B.O.P. de Sevilla, de 4 de noviembre de 1958, así como en el B.O.E. N.º 231 de 26 de septiembre de 1958.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía al objeto de dar cumplimiento al derecho-deber de deslindar las vías pecuarias clasificadas, “con fecha 8 de noviembre de 2010 por el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente” se acordó el inicio de un nuevo procedimiento de deslinde de la citada vía pecuaria, que dentro de los plazos establecidos se somete a exposición pública, siguiendo en dicho procedimiento lo regulado en el artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se definirán los límites de la vía pecuaria, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con

Propuesta de Deslinde Parcial “Cordel de Villanueva y Minas” tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



la clasificación aprobada declarando el deslinde la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados, concediéndose un plazo de cinco años, contado a partir de la aprobación del deslinde, para ejercer ante la Jurisdicción Civil las acciones civiles sobre derechos relativos a terrenos incluidos en el dominio público deslindado.

La función de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no es la de declarar el derecho de propiedad ni el de posesión, sino el verificar que el ejercicio de la potestad de deslinde se ha ejercido conforme a las normas de Derecho Administrativo, de ahí que la regulación de los arts. 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias del Estado y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía remita a los Tribunales Civiles las controversias relativas a la propiedad o posesión.

Por consiguiente, vista la documentación aportada deberá ser ante la jurisdicción civil donde por los que alegan se intente obtener los pronunciamientos favorables a sus pretensiones agotados todos los plazos de posible interposición de recurso y sus correspondientes pronunciamientos judiciales, solo entonces producirían el efecto de cosa juzgada en cuanto a la propiedad y la posesión de los terrenos pertenecientes según la Clasificación y el deslinde a la vía pecuaria “Cordel de Villanueva y Minas”.

Manifestación número 2, Don Manuel Losada González, en la representación que ostenta manifiesta:

- *Que en relación a la Sentencia del T.S.J.A., mencionada por el anterior alegante de fecha de 30 de abril de 2009, la mencionada Resolución en ningún momento cuestiona la existencia de la vía pecuaria, pronunciándose tan solo sobre la conformidad o disconformidad de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente que aprobó el deslinde de la Vía Pecuaria “Cordel de Villanueva y Minas”, tramo 1º y 2º. En consecuencia, si lo que se discutía era la existencia o inexistencia del deslinde, resulta claro que tenía que existir una vía pecuaria ya clasificada.*

Manifestación número 3, Don Jorge Brenes Riestra, como representante del Ayuntamiento afirma:

- *Que el camino que actualmente discurre por dentro del Cordel figura inscrito en el libro de inventarios de bienes municipales, como camino de El Pedroso a Villanueva del Río y Minas y se comprueba catastralmente que la finca 9001 del polígono 10 figura a nombre del Ayuntamiento de El Pedroso. Solicita en este momento copia del acta.*

Propuesta de Deslinde Parcial “Cordel de Villanueva y Minas” tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



Manifestación número 4, Don Jesús Jiménez Jiménez, como propietario de la Finca El Barranquillo, alega:

- *Que se excluyó de la Finca la Vía Pecuaria, en el caso de que exista, ubicando la nueva alambrada por dentro del muro antiguo de piedra que aún hoy se percibe sobre el terreno, siendo una finca propiedad de su familia desde hace al menos 70 años.*

A la alegación realizada por Don Jesús Jiménez Jiménez decir que queda recogida esta manifestación en la que declara la existencia de un muro antiguo de piedra y el trazado de la alambrada por fuera y en la que no se hace referencia alguna sobre el trazado propuesto.

En este mismo acto y llegados al punto del par de estacas 26D y 26I de la anchura necesaria, el Cordel penetra completamente en la Finca Puerto del Cid, punto en el que el propietario D. Juan Fernández de Córdoba y Delgado prohíbe el acceso para continuar con las labores por dentro de su finca.

Manifestación número 5, Don Luis Orta Orta, quien ostenta la representación de la Administración desea:

- *Que conste que D. Juan Fernández de Córdoba y Delgado, está arrancando sistemáticamente casi todas las estacas que se han colocado hasta este punto, aún a sabiendas de la afirmación efectuada por el representante del Ayuntamiento quien afirma que el camino es una finca de titularidad municipal, lo cual sería contradictorio con lo afirmado por el Sr. Fernández de Córdoba.*

Manifestación número 6, Don Jorge Brenes Riestra, en la representación que ostenta desea:

- *Que quede constancia, junto a numerosas personas, como la representante de Ecologistas en Acción, del proceder del mencionado Sr. Fernández de Córdoba, que está arrancando las estaquillas y no permite el acceso al equipo de deslinde a la Finca Puerto del Cid.*

Manifestación número 7, Don Juan Fernández de Córdoba, desea alegar:

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



- *Que no ha arrancado ninguna estaca del camino, sino de la finca de su propiedad, a varios metros del camino, solicitando en este acto copia de esta Acta.*

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



5.- PROYECTO DE DESLINDE.

Posteriormente a las Operaciones Materiales de Deslinde, se procede a editar el plano definitivo de deslinde, una vez incorporadas las posibles correcciones que como consecuencia del mismo se hubiesen producido.

Seguidamente, y tomando como base dicho plano, se procede al cálculo de superficies intrusadas, así como de las coordenadas U.T.M. (referidas al Huso 30) del estaquillado provisional realizado. Así mismo, se confeccionan los correspondientes listados, que figuran en el anejo correspondiente del presente proyecto.

Finalmente se recopilan los documentos generados durante la instrucción del procedimiento administrativo y se elabora el presente Proyecto de Deslinde, que será sometido a exposición pública.

EL SECRETARIO GENERAL

D. Salvador Camacho Lucena.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



MEMORIA – RESUMEN

NOMBRE VÍA PECUARIA: CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS.
TRAMO 2º, DESDE LA COLADA-ABREVADERO DEL
CORCHUELO HASTA SU SALIDA DE LA FINCA
PUERTO CID.

CÓDIGO IDENTIFICADOR: 41073004.

FECHA RESOLUCIÓN DE INICIO: 8 de Noviembre de 2010.

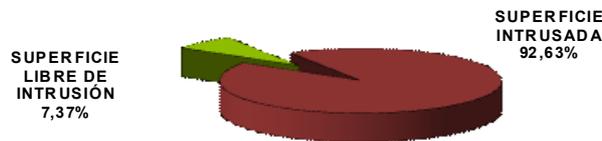
VÍA PECUARIA CLASIFICADA Y APROBADA: O.M.: 6/06/1958
B.O.E.: 26/09/1958

ANUNCIO INICIO DE DESLINDE: B.O.P. nº 226, del 29/09/2011

FECHA INICIO Y FIN TRABAJOS DE APEO Y LEVANTAMIENTO DE ACTA:

INICIO: 25-10-2011 **LUGAR:** en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo.

FINAL: 25-10-2011 **LUGAR:** en el límite entre las fincas Puerto Cid y Ventas Quemadas.



ANCHURA LEGAL DE LA VÍA PECUARIA: 37,5 m.

ANCHURA NECESARIA DE LA VÍA PECUARIA: 16 m.

LONGITUD ANCHURA LEGAL: 5.436,80 m.

LONGITUD ANCHURA NECESARIA: 5.395,79 m.

SUPERFICIE NECESARIA DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA: 86.333,49 m²

SUPERFICIE LEGAL DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA: 203.313,92 m²

SUPERFICIE SOBRANTE DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA: 116.980,43 m²

SUPERFICIE DE INTRUSIÓN: 188.352,97 m²

SUPERFICIE LIBRE DE INTRUSIÓN: 14.960,95 m²

NÚMERO DE INTRUSIONES: 26

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



**DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL
TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO**

La Vía Pecuaria denominada “Cordel de Villanueva y Minas”, tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, constituye una parcela rústica en el término de El pedroso, de forma más o menos rectangular y con una orientación NORTE A SUR y que tiene que tiene las siguientes características:

- Longitud anchura legal = 5.436,80 metros.
- Longitud anchura necesaria = 5.395,79 metros.
- Anchura Legal = 37,5 metros.
- Anchura Necesaria = 16 metros.
- Superficie Legal = 203.330,02 metros cuadrados
- Superficie Necesaria = 86.345,63 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE LEGAL DESLINDADA

- **EN SU MARGEN DERECHA (OESTE):** Linda con DELGADO DURAN MERCEDES (11/25) *, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (11/9010), DELGADO DURAN MERCEDES (11/26), CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (11/9007) Y DELGADO DURAN MERCEDES (11/44).
- **EN SU MARGEN IZQUIERDA (ESTE):** Linda con CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (10/9015), JIMENEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO (10/85), AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (10/9014), JIMENEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO (10/75),

* (TÉRMINO MUNICIPAL/POLÍGONO/PARCELA)

Propuesta de Deslinde Parcial “Cordel de Villanueva y Minas” tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



DELGADO DURAN MERCEDES (10/76), AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (10/9001), DELGADO DURAN MERCEDES (11/46), CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (11/9007), DELGADO DURAN MERCEDES (11/45), CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (11/9007) Y DELGADO DURAN MERCEDES (11/28).

- **EN SU INICIO (NORTE):** Linda con DELGADO DURAN MERCEDES (11/25), AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (10/9001), TRAMO ANTERIOR DEL CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO, AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (10/9006) Y CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (10/9015).
- **EN SU FINAL (SUR):** Linda con TRAMO POSTERIOR CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO, PEREZ DE GUZMAN GROSSO CARLOS (11/29) Y (11/43).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA DESLINDADA

- **EN SU MARGEN DERECHA (OESTE) E IZQUIERDA (ESTE):** Linda con LOS TERRENOS SOBREPANTES DE LA VÍA PECUARIA.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



2.- COORDENADAS U.T.M.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



2.1.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la anchura necesaria de la Vía Pecuaria en el Huso 30.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

**COORDENADAS U. T. M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA NECESARIA DE LA
VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30**

**V. P. Nº 4: CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS
TRAMO 2º: DESDE LA COLADA-ABREVADERO DEL CORCHUELO HASTA SU SALIDA DE LA FINCA
PUERTO CID
T.M. EL PEDROSO**

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
			1I	257.975,09	4.188.301,13
2D	257.969,40	4.188.283,67	2I	257.981,42	4.188.294,24
3D	257.999,10	4.188.249,88	3I	258.011,14	4.188.260,43
4D	258.022,51	4.188.223,10	4I	258.034,67	4.188.233,49
5D	258.064,50	4.188.172,88	5I	258.076,84	4.188.183,07
6D	258.085,29	4.188.147,37	6I	258.097,96	4.188.157,15
7D	258.102,34	4.188.124,00	7I	258.115,61	4.188.132,96
8D	258.116,06	4.188.102,00	8I	258.129,61	4.188.110,50
9D	258.132,26	4.188.076,36	9I	258.145,89	4.188.084,73
10D	258.152,24	4.188.042,85	10I	258.166,20	4.188.050,66
11D	258.170,05	4.188.008,82	11I	258.184,43	4.188.015,86
12D	258.182,79	4.187.980,95	12I	258.197,18	4.187.987,95
13D	258.197,50	4.187.952,47	13I	258.211,87	4.187.959,51
14D	258.212,42	4.187.920,27	14I	258.227,10	4.187.926,65
15D	258.216,65	4.187.909,89	15I	258.231,71	4.187.915,33
16D	258.227,52	4.187.875,55	16I	258.242,80	4.187.880,31
17D	258.233,11	4.187.857,36	17I	258.248,56	4.187.861,54
18D	258.235,67	4.187.846,40	18I	258.251,52	4.187.848,89
19D	258.236,58	4.187.835,26	19I	258.252,61	4.187.835,62
20D	258.236,06	4.187.821,08	20I	258.252,05	4.187.820,44
21D	258.235,12	4.187.799,31	21I	258.251,09	4.187.798,32
22D	258.232,76	4.187.770,44	22I	258.248,73	4.187.769,39
23D	258.231,47	4.187.744,20	23I	258.247,44	4.187.743,34
24D	258.230,26	4.187.723,33	24I	258.246,27	4.187.723,07
25D	258.230,55	4.187.711,86	25I	258.246,55	4.187.711,98
26D	258.230,43	4.187.700,51	26I	258.246,42	4.187.699,94
27D	258.229,52	4.187.685,63	27I	258.245,49	4.187.684,52
28D	258.228,27	4.187.669,62	28I	258.244,22	4.187.668,31
29D	258.226,78	4.187.652,42	29I	258.242,59	4.187.649,58
30D	258.223,29	4.187.639,75	30I	258.238,04	4.187.633,02

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
31D	258.212,23	4.187.623,17	31I	258.225,93	4.187.614,87
32D	258.202,57	4.187.605,53	32I	258.216,84	4.187.598,28
33D	258.195,63	4.187.590,70	33I	258.210,74	4.187.585,24
34D	258.192,08	4.187.577,11	34I	258.207,54	4.187.573,00
35D	258.187,32	4.187.559,58	35I	258.202,87	4.187.555,79
36D	258.184,43	4.187.546,23	36I	258.200,10	4.187.542,98
37D	258.181,74	4.187.532,63	37I	258.197,60	4.187.530,33
38D	258.180,35	4.187.517,84	38I	258.196,35	4.187.517,09
39D	258.180,36	4.187.504,13	39I	258.196,36	4.187.504,82
40D	258.181,41	4.187.491,96	40I	258.197,39	4.187.492,82
41D	258.181,67	4.187.480,09	41I	258.197,67	4.187.480,27
42D	258.181,67	4.187.468,33	42I	258.197,67	4.187.467,23
43D	258.180,34	4.187.458,74	43I	258.196,09	4.187.455,82
44D	258.176,61	4.187.442,74	44I	258.192,05	4.187.438,47
45D	258.170,19	4.187.422,79	45I	258.185,41	4.187.417,86
46D	258.162,47	4.187.399,15	46I	258.177,81	4.187.394,57
47D	258.155,85	4.187.374,71	47I	258.171,18	4.187.370,09
48D	258.149,98	4.187.357,02	48I	258.165,10	4.187.351,79
49D	258.143,70	4.187.339,58	49I	258.158,90	4.187.334,57
50D	258.137,99	4.187.320,51	50I	258.153,54	4.187.316,67
51D	258.134,44	4.187.302,28	51I	258.150,18	4.187.299,42
52D	258.131,40	4.187.284,32	52I	258.147,37	4.187.282,82
53D	258.130,98	4.187.263,45	53I	258.146,98	4.187.263,39
54D	258.131,27	4.187.239,10	54I	258.147,27	4.187.239,04
55D	258.130,84	4.187.217,19	55I	258.146,83	4.187.216,53
56D	258.129,37	4.187.193,96	56I	258.145,32	4.187.192,79
57D	258.128,02	4.187.177,86	57I	258.143,97	4.187.176,68
58D	258.127,23	4.187.165,59	58I	258.143,26	4.187.165,60
59D	258.128,06	4.187.152,91	59I	258.144,03	4.187.153,92
60D	258.129,22	4.187.133,86	60I	258.145,19	4.187.134,98
61D	258.130,40	4.187.119,18	61I	258.146,45	4.187.119,15
62D	258.129,15	4.187.104,44	62I	258.145,05	4.187.102,62
63D	258.127,15	4.187.090,65	63I	258.142,93	4.187.088,00
64D	258.124,98	4.187.079,33	64I	258.140,56	4.187.075,60
65D	258.118,06	4.187.055,39	65I	258.133,28	4.187.050,41
66D	258.103,77	4.187.016,41	66I	258.118,87	4.187.011,13
67D	258.093,44	4.186.985,38	67I	258.108,94	4.186.981,28
68D	258.090,15	4.186.968,71	68I	258.105,91	4.186.965,96
69D	258.087,38	4.186.950,59	69I	258.103,33	4.186.949,04

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
70D	258.086,85	4.186.937,72	70I	258.102,87	4.186.937,93
71D	258.087,64	4.186.926,06	71I	258.103,65	4.186.926,45
72D	258.087,45	4.186.916,44	72I	258.103,43	4.186.915,42
73D	258.085,93	4.186.902,31	73I	258.101,83	4.186.900,57
74D	258.084,05	4.186.885,37	74I	258.099,97	4.186.883,74
75D	258.082,15	4.186.865,29	75I	258.098,01	4.186.863,05
76D	258.080,33	4.186.855,58	76I	258.095,90	4.186.851,79
77D	258.076,71	4.186.843,51	77I	258.091,43	4.186.836,92
78D	258.057,25	4.186.811,84	78I	258.072,73	4.186.806,46
79D	258.045,35	4.186.711,19	79I	258.061,23	4.186.709,29
80D	258.029,62	4.186.580,22	80I	258.045,51	4.186.578,34
81D	258.013,33	4.186.441,81	81I	258.029,21	4.186.439,83
82D	258.007,34	4.186.396,11	82I	258.023,15	4.186.393,61
83D	258.000,54	4.186.359,39	83I	258.016,15	4.186.355,86
84D	257.982,25	4.186.290,98	84I	257.997,23	4.186.285,05
85D	257.970,30	4.186.268,67	85I	257.985,71	4.186.263,35
86D	257.963,33	4.186.228,16	86I	257.978,38	4.186.221,26
87D	257.913,78	4.186.167,94	87I	257.925,16	4.186.156,58
88D	257.892,06	4.186.150,02	88I	257.903,53	4.186.138,74
89D	257.855,54	4.186.104,26	89I	257.868,49	4.186.094,83
90D	257.781,64	4.185.992,80	90I	257.794,66	4.185.983,48
91D	257.759,84	4.185.964,48	91I	257.772,15	4.185.954,23
92D	257.719,39	4.185.919,59	92I	257.731,37	4.185.908,99
93D	257.664,85	4.185.856,82	93I	257.676,50	4.185.845,83
94D	257.648,42	4.185.840,78	94I	257.657,89	4.185.827,68
95D	257.622,20	4.185.827,17	95I	257.629,00	4.185.812,67
96D	257.585,11	4.185.811,54	96I	257.591,73	4.185.796,97
97D	257.564,60	4.185.801,55	97I	257.573,51	4.185.788,09
98D	257.528,32	4.185.769,94	98I	257.539,38	4.185.758,36
99D	257.485,23	4.185.724,88	99I	257.498,40	4.185.715,50
100D	257.473,94	4.185.702,86	100I	257.488,21	4.185.695,63
101D	257.441,68	4.185.638,38	101I	257.456,07	4.185.631,39
102D	257.418,21	4.185.588,58	102I	257.435,46	4.185.587,66
103D	257.432,03	4.185.548,73	103I	257.446,37	4.185.556,20
104D	257.495,99	4.185.460,31	104I	257.509,23	4.185.469,31
105D	257.511,87	4.185.435,37	105I	257.527,60	4.185.440,46
106D	257.512,31	4.185.427,72	106I	257.528,58	4.185.423,67
107D	257.507,90	4.185.420,47	107I	257.520,41	4.185.410,24
108D	257.490,78	4.185.404,65	108I	257.503,57	4.185.394,68

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
109D	257.479,49	4.185.383,93	109I	257.495,27	4.185.379,46
110D	257.478,41	4.185.363,69	110I	257.494,73	4.185.369,33
111D	257.496,18	4.185.343,38	111I	257.507,35	4.185.354,91
112D	257.531,15	4.185.314,67	112I	257.541,29	4.185.327,05
113D	257.556,58	4.185.293,87	113I	257.568,49	4.185.304,80
114D	257.561,71	4.185.286,39	114I	257.576,33	4.185.293,34
115D	257.563,73	4.185.279,55	115I	257.579,50	4.185.282,64
116D	257.564,50	4.185.271,77	116I	257.580,44	4.185.273,19
117D	257.565,64	4.185.257,47	117I	257.581,63	4.185.258,28
118D	257.566,06	4.185.237,86	118I	257.582,10	4.185.236,19
119D	257.563,12	4.185.225,24	119I	257.578,43	4.185.220,45
120D	257.552,75	4.185.199,08	120I	257.567,45	4.185.192,76
121D	257.535,38	4.185.161,60	121I	257.549,65	4.185.154,33
122D	257.521,95	4.185.137,46	122I	257.533,74	4.185.125,75
123D	257.483,36	4.185.115,66	123I	257.493,21	4.185.102,85
124D	257.479,38	4.185.111,59	124I	257.491,77	4.185.101,37
125D	257.457,33	4.185.079,63	125I	257.470,44	4.185.070,46
126D	257.435,43	4.185.048,78	126I	257.447,25	4.185.037,79
127D	257.423,26	4.185.038,74	127I	257.433,49	4.185.026,44
128D	257.407,44	4.185.025,48	128I	257.417,87	4.185.013,34
129D	257.386,68	4.185.007,20	129I	257.396,77	4.184.994,77
130D	257.362,40	4.184.989,07	130I	257.371,97	4.184.976,25
131D	257.337,60	4.184.970,55	131I	257.347,17	4.184.957,73
132D	257.301,35	4.184.943,51	132I	257.311,38	4.184.931,03
133D	257.275,84	4.184.921,43	133I	257.287,52	4.184.910,38
134D	257.264,79	4.184.907,14	134I	257.277,57	4.184.897,51
135D	257.251,56	4.184.889,11	135I	257.267,08	4.184.883,23
136D	257.246,80	4.184.837,34	136I	257.262,56	4.184.834,05
137D	257.233,42	4.184.796,92	137I	257.249,16	4.184.793,55
138D	257.231,93	4.184.782,35	138I	257.247,75	4.184.779,82
139D	257.227,74	4.184.763,22	139I	257.243,38	4.184.759,83
140D	257.225,22	4.184.751,48	140I	257.240,88	4.184.748,21
141D	257.221,62	4.184.733,69	141I	257.237,90	4.184.733,45
142D	257.227,67	4.184.698,39	142I	257.243,47	4.184.700,93
143D	257.234,46	4.184.653,20	143I	257.250,65	4.184.653,13
144D	257.226,26	4.184.601,57	144I	257.242,00	4.184.598,71
145D	257.213,90	4.184.541,02	145I	257.230,31	4.184.541,42
146D	257.243,68	4.184.424,70	146I	257.259,93	4.184.425,76
147D	257.220,94	4.184.236,30	147I	257.237,08	4.184.236,44

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
148D	257.237,08	4.184.119,16	148I	257.253,24	4.184.119,13
149D	257.203,88	4.183.884,86	149I	257.219,44	4.183.880,58
150D	257.159,10	4.183.777,75	150I	257.174,95	4.183.774,19
151D	257.154,33	4.183.672,70	151I	257.170,61	4.183.678,56
152D	257.296,35	4.183.515,87	152I	257.308,84	4.183.525,91

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



2.2.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la anchura legal de la Vía Pecuaria en el Huso 30.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

**COORDENADAS U. T. M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA LEGAL DE LA
VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30**

**V. P. Nº 4: CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS
TRAMO 2º: DESDE LA COLADA-ABREVADERO DEL CORCHUELO HASTA SU SALIDA DE LA FINCA
PUERTO CID
T.M. EL PEDROSO**

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
			1II	257.989,82	4.188.394,94
			2II	257.985,11	4.188.384,67
			3II	257.977,26	4.188.359,10
			4II-1	257.975,59	4.188.352,94
			4II-2	257.975,29	4.188.351,12
			4II-3	257.975,74	4.188.349,32
			5II	257.980,59	4.188.335,76
			6II	257.988,43	4.188.316,17
7DD	257.967,73	4.188.277,74	7II	257.999,90	4.188.297,00
8DD	257.981,92	4.188.254,03	8II	258.014,44	4.188.272,72
9DD	257.988,64	4.188.241,84	9II	258.021,44	4.188.260,04
10DD	258.004,09	4.188.214,16	10II	258.035,20	4.188.235,37
11DD	258.055,54	4.188.151,52	11II	258.084,62	4.188.175,20
12DD	258.082,94	4.188.117,59	12II	258.111,90	4.188.141,41
13DD	258.125,75	4.188.066,48	13II	258.158,07	4.188.086,31
14DD	258.149,00	4.188.011,98	14II	258.183,42	4.188.026,86
15DD	258.187,10	4.187.924,91	15II	258.221,46	4.187.939,95
16DD	258.217,22	4.187.856,19	16II	258.251,93	4.187.870,39
17DD	258.218,06	4.187.853,98	17II1	258.253,10	4.187.867,32
			17II2	258.255,10	4.187.859,80
			17II3	258.255,51	4.187.852,03
18DD	258.210,54	4.187.709,94	18II	258.248,10	4.187.710,12
19DD	258.211,61	4.187.692,64	19II	258.249,18	4.187.692,64
20DD	258.209,72	4.187.661,99	20II	258.247,00	4.187.657,40
21DD	258.205,46	4.187.638,98	21II	258.241,60	4.187.628,20
22DD	258.167,59	4.187.548,56	22II	258.204,88	4.187.540,52
23DD	258.165,56	4.187.476,44	23II	258.202,91	4.187.470,77
24DD	258.120,22	4.187.314,62	24II	258.157,58	4.187.308,97
25DD	258.114,81	4.187.113,66	25II	258.152,17	4.187.107,89
26DD	258.095,78	4.187.047,39	26II	258.131,82	4.187.037,04
27DD	258.074,38	4.186.972,89	27II	258.111,47	4.186.966,19

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
28DD	258.066,18	4.186.867,46	28II1	258.103,57	4.186.864,56
			28II2	258.101,85	4.186.855,87
			28II3	258.098,14	4.186.847,83
29DD1	258.040,77	4.186.826,09	29II	258.072,73	4.186.806,46
29DD2	258.037,30	4.186.818,77			
29DD3	258.035,48	4.186.810,87			
30DD	258.024,00	4.186.713,73	30II	258.061,23	4.186.709,29
31DD	258.008,27	4.186.582,76	31II	258.045,51	4.186.578,34
32DD	257.992,00	4.186.444,47	32II	258.029,21	4.186.439,83
33DD	257.986,09	4.186.399,45	33II	258.023,15	4.186.393,61
34DD	257.979,52	4.186.363,81	34II	258.016,21	4.186.356,04
35DD	257.964,29	4.186.300,20	35II	257.999,38	4.186.285,70
36DD1	257.953,72	4.186.282,91	36II	257.985,71	4.186.263,35
36DD2	257.950,40	4.186.275,97			
36DD3	257.948,56	4.186.268,49			
37DD	257.944,15	4.186.236,59	37II1	257.981,30	4.186.231,45
			37II2	257.978,38	4.186.221,26
			37II3	257.972,73	4.186.212,30
38DD	257.916,15	4.186.203,63	38II	257.945,71	4.186.180,50
39DD	257.770,92	4.186.001,61	39II	257.800,38	4.185.978,35
40DD	257.652,88	4.185.865,23	40II	257.676,88	4.185.835,66
41DD	257.558,00	4.185.812,61	41II	257.579,12	4.185.781,45
42DD1	257.474,53	4.185.744,42	42II	257.498,25	4.185.715,38
42DD2	257.468,89	4.185.738,71			
42DD3	257.464,60	4.185.731,93			
43DD1	257.401,81	4.185.604,21	43II	257.435,46	4.185.587,66
43DD2	257.398,72	4.185.595,17			
43DD3	257.398,02	4.185.585,65			
43DD4	257.399,74	4.185.576,26			
43DD5	257.403,78	4.185.567,60			
44DD	257.499,20	4.185.416,88	44II1	257.530,89	4.185.436,94
			44II2	257.534,77	4.185.428,77
			44II3	257.536,58	4.185.419,91
			44II4	257.536,22	4.185.410,88
			44II5	257.533,71	4.185.402,19
			44II6	257.529,19	4.185.394,36
			44II7	257.522,92	4.185.387,83
45DD1	257.482,87	4.185.403,54	45II	257.506,59	4.185.374,49
45DD2	257.476,65	4.185.397,07			

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
45DD3	257.472,15	4.185.389,32			
45DD4	257.469,61	4.185.380,72			
45DD5	257.469,19	4.185.371,76			
45DD6	257.470,91	4.185.362,96			
45DD7	257.474,67	4.185.354,82			
45DD8	257.480,25	4.185.347,80			
46DD	257.541,12	4.185.287,74	46II1	257.567,46	4.185.314,43
			46II2	257.572,62	4.185.308,09
			46II3	257.576,28	4.185.300,79
			46II4	257.578,27	4.185.292,87
47DD	257.548,39	4.185.235,16	47II1	257.585,53	4.185.240,29
			47II2	257.585,45	4.185.229,48
			47II3	257.582,29	4.185.219,14
48DD	257.509,22	4.185.152,28	48II1	257.543,13	4.185.136,26
			48II2	257.538,81	4.185.129,25
			48II3	257.533,08	4.185.123,34
			48II4	257.526,19	4.185.118,84
49DD1	257.474,80	4.185.134,82	49II	257.491,77	4.185.101,37
49DD2	257.466,97	4.185.129,50			
49DD3	257.460,72	4.185.122,40			
50DD	257.420,79	4.185.063,44	50II	257.448,59	4.185.037,61
51DD	257.393,84	4.185.042,15	51II	257.417,87	4.185.013,34
52DD	257.373,12	4.185.023,91	52II	257.396,77	4.184.994,77
53DD	257.324,73	4.184.987,77	53II	257.347,17	4.184.957,73
54DD	257.292,84	4.184.963,99	54II	257.316,18	4.184.934,61
55DD	257.260,09	4.184.936,30	55II	257.287,52	4.184.910,38
56DD1	257.237,12	4.184.905,78	56II	257.267,08	4.184.883,23
56DD2	257.232,10	4.184.896,73			
56DD3	257.229,74	4.184.886,66			
57DD	257.225,61	4.184.841,76	57II	257.262,56	4.184.834,05
58DD	257.212,27	4.184.801,44	58II	257.249,16	4.184.793,55
59DD	257.210,65	4.184.785,64	59II	257.247,75	4.184.779,82
60DD1	257.201,21	4.184.741,24	60II	257.237,90	4.184.733,45
60DD2	257.200,40	4.184.734,19			
60DD3	257.200,94	4.184.727,11			
61DD	257.214,18	4.184.649,89	61II	257.252,33	4.184.649,29
62DD1	257.193,57	4.184.548,92	62II	257.230,31	4.184.541,42
62DD2	257.192,82	4.184.540,50			
62DD3	257.193,99	4.184.532,12			

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
63DD	257.221,86	4.184.423,27	63II	257.259,93	4.184.425,76
64DD	257.199,27	4.184.236,12	64II	257.237,08	4.184.236,44
65DD	257.215,38	4.184.119,20	65II	257.253,24	4.184.119,13
66DD	257.182,98	4.183.890,61	66II	257.219,44	4.183.880,58
67DD	257.137,79	4.183.782,53	67II	257.174,95	4.183.774,19
68DD1	257.133,15	4.183.680,26	68II	257.170,61	4.183.678,56
68DD2	257.133,97	4.183.670,56			
68DD3	257.137,27	4.183.661,39			
68DD4	257.142,81	4.183.653,39			
69DD	257.279,56	4.183.502,38	69II	257.308,84	4.183.525,91
1CC	257.974,29	4.188.377,62			
2CC	257.969,60	4.188.360,80			
3CC	257.964,35	4.188.354,50			
4CC	257.962,80	4.188.340,70			
5CC	257.967,13	4.188.326,26			
6CC	257.970,39	4.188.322,87			
7CC	257.974,55	4.188.313,30			
8CC	257.975,09	4.188.301,13			
9CC	257.969,40	4.188.283,67			



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS, INTRUSIONES Y PROPIETARIOS REGISTRALES

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



3.1.- Relación de Colindancias.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

RELACIÓN DE COLINDANCIAS
V. P. Nº 4: CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS
TRAMO 2º: DESDE LA COLADA-ABREVADERO DEL CORCHUELO HASTA SU SALIDA DE LA FINCA
PUERTO CID
T.M. EL PEDROSO

COLINDANCIA	TITULAR	REF.CATASTRAL (POL/PARC)	PARAJE	TIPOLOGIA
1	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	10/9001	CAMINO DE LAS CABEZAS	CAMINO
2	DELGADO DURAN MERCEDES	11/25	PUERTO DEL CID	PARCELA RÚSTICA CON ALAMBRADA
3	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	10/9006	CORDEL VVA. DEL RIO.	VÍA PECUARIA
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	11/9010	REGAJO DEL CONCEJO	ARROYO
5	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	10/9015	REGAJO DEL CONCEJO	ARROYO
6	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	10/9009	CORDEL VVA. DEL RIO.	VÍA PECUARIA
7	JIMENEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO	10/85	EL BARRANQUILLO	PARCELA RÚSTICA CON ALAMBRADA
8	DELGADO DURAN MERCEDES	11/26	PUERTO DEL CID	PARCELA RÚSTICA CON ALAMBRADA
9	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	10/9014	CORDEL VVA. DEL RIO.	VÍA PECUARIA
10	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	11/9005	CORDEL VVA. DEL RIO.	VÍA PECUARIA
11	JIMENEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO	10/75	EL BARRANQUILLO	PARCELA RÚSTICA CON ALAMBRADA
12	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	11/9006	CORDEL VVA. DEL RIO.	VÍA PECUARIA
13	DELGADO DURAN MERCEDES	10/76	PUERTO DEL CID.	PARCELA RÚSTICA CON ALAMBRADA
14	DELGADO DURAN MERCEDES	11/44	PUERTO DEL CID.	PARCELA RÚSTICA CON ALAMBRADA
15	DELGADO DURAN MERCEDES	11/46	PUERTO DEL CID.	PARCELA RÚSTICA CON ALAMBRADA
16	FERNANDEZ DE CORDOVA TOPETE GONZALO	000300100TG58D	PUERTO DEL CID.	CONSTRUCCIONES

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



COLINDANCIA	TITULAR	REF.CATASTRAL (POL/PARC)	PARAJE	TIPOLOGIA
17	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	11/9007	ARROYO DEL CASCASOLO	ARROYO
18	FERNANDEZ DE CORDOVA TOPETE GONZALO	000300200TG58D	PUERTO DEL CID.	CONSTRUCCIONES
19	DELGADO DURAN MERCEDES	11/45	PUERTO DEL CID.	PARCELA RÚSTICA CON ALAMBRADA
20	FERNANDEZ DE CORDOVA TOPETE GONZALO	000300300TG58D	PUERTO DEL CID.	CONSTRUCCIONES
21	DELGADO DURAN MERCEDES	11/28	PUERTO DEL CID.	PARCELA RÚSTICA CON ALAMBRADA
22	PEREZ DE GUZMAN GROSSO CARLOS	11/29	VENTA QUEMADAS	PARCELA RÚSTICA
23	PEREZ DE GUZMAN GROSSO CARLOS	11/43	VENTA QUEMADAS	PARCELA RÚSTICA



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

3.2.- Relación de Intrusiones.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

RELACIÓN DE INTRUSIONES
V. P. Nº 4: CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS
TRAMO 2º: DESDE LA COLADA-ABREVADERO DEL CORCHUELO HASTA SU SALIDA DE LA FINCA
PUERTO CID
T.M. EL PEDROSO

INTRUSIÓN	COLINDANCIA	POL/PAR	TITULAR	SUPERFICIE M2
1	1	10/9001	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	43,75
2	2	11/25	DELGADO DURAN MERCEDES	13,58
3	3	10/9006	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	1033,27
4	4	11/9010	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	22,27
5	7	10/85	JIMENEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO	108,75
6	6	10/9009	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	6726,26
7	15	11/46	DELGADO DURAN MERCEDES	194,92
8	8	11/26	DELGADO DURAN MERCEDES	3349,37
9	19	11/45	DELGADO DURAN MERCEDES	120,69
10	10	11/9005	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	69851,85
11	19	11/45	DELGADO DURAN MERCEDES	137,47

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



INTRUSIÓN	COLINDANCIA	POL/PAR	TITULAR	SUPERFICIE M2
12	8	11/26	DELGADO DURAN MERCEDES	485,99
13	19	11/45	DELGADO DURAN MERCEDES	3232,23
14	8	11/26	DELGADO DURAN MERCEDES	516,52
15	17	11/9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	632,22
16	8	11/26	DELGADO DURAN MERCEDES	176,29
17	21	11/28	DELGADO DURAN MERCEDES	917,01
18	8	11/26	DELGADO DURAN MERCEDES	22,89
19	21	11/28	DELGADO DURAN MERCEDES	88,75
20	12	11/9006	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	93978,66
21	21	11/28	DELGADO DURAN MERCEDES	1255,27
22	14	11/44	DELGADO DURAN MERCEDES	1531,22
23	21	11/28	DELGADO DURAN MERCEDES	2733,38
24	14	11/44	DELGADO DURAN MERCEDES	655,03

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



INTRUSIÓN	COLINDANCIA	POL/PAR	TITULAR	SUPERFICIE M2
25	21	11/28	DELGADO DURAN MERCEDES	75,96
26	14	11/44	DELGADO DURAN MERCEDES	449,38



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

3.3.- Relación de Propietarios Registrales.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

RELACIÓN DE PROPIETARIOS REGISTRALES

V. P. Nº 4: CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS
TRAMO 2º: DESDE LA COLADA-ABREVADERO DEL CORCHUELO HASTA SU SALIDA DE LA FINCA
PUERTO CID
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO

NÚMERO FINCA REGISTRAL	NOMBRE PROPIETARIO REGISTRAL
FINCA Nº 1282, 922, 87	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO
FINCA Nº 4917	CENTENO PARIENTE REMEDIOS
FINCA Nº 1478, 4635	DELGADO DURAN MERCEDES
FINCA Nº 2871	FERDEL S.A.
FINCA Nº 3022	FERNANDEZ DE CORDOVA DELGADO JUAN MATEO, SERGIO Y TIRSO
FINCA Nº 4698	GONZALEZ AMARILLO MANUELA, JIMENEZ FERNANDEZ ALEJANDRO Y JIMENEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO
FINCA Nº 3672	HATO VERDE GOLF SL
FINCA Nº 3774, 3776, 3779, 3780, 3781, 3783, 3785, 3787, 3788,	MARTIN GARCIA BEATRIZ Y MURILLO BARRAGAN SANTIAGO
FINCA Nº 4699, 3023	MUÑOZ ODRIUZOLA MARIA DOLORES, JIMENEZ MUÑOZ ALVARO, ALEJANDRO, JAVIER, MARCOS, MARIA DOLORES Y PABLO
FINCA Nº 1405, 2720	PEREZ DE GUZMAN GROSSO CARLOS

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



4.- ACTA DE APEO

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



5.- FONDO DOCUMENTAL

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



5.1.- Proyecto de Clasificación y Croquis.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

(53)

(8)



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

SECCION DE VIAS PECUARIAS

PROYECTO

DE

CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS

Municipio: EL PEDROSO

Provincia: SEVILLA

O.M. 6 - VI - 1.958

Autor: Don Enrique Gallego Fresno

Año 196. 58



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

VIAS PECUARIAS

Zona VII.

EG-MB.

V A R I A C I O N
DEL PROYECTO DE CLASIFICACION DE LAS
VIAS PECUARIAS SITAS EN EL TÉRMINO -
MUNICIPAL DE EL PEDROSO, PROVINCIA -
DE SEVILLA.

Enero 1.958



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

VIAS PECUARIAS

Zona VII.

EG-MB.

MEMORIA

Don Enrique Gallego Fresno, Perito Agrícola del Estado, encargado de la Zona VII del Servicio de Vías Pecuarias, cumplimentando lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en Orden de fecha 15 de octubre del pasado año, procedió a realizar nuevos trabajos de campo para redactar -- una variación del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de EL PEDROSO, provincia de Sevilla, una vez recopilados los antecedentes, planos y demás documentos que sobre este asunto obran en el Servicio de Vías Pecuarias.

Los documentos que sirven de base a estos trabajos, son los siguientes: Planos del Instituto Geográfico y Catastral; certificación de antecedentes del Archivo Municipal; datos existentes en el Archivo de Vías Pecuarias, trabajos realizados en los términos municipales colindantes (Constantina, Villanueva y Minas, Castilblanco y Cazalla de la Sierra), y copia de un acta del deslinde de 1.862.

Una vez más expuesto a las Autoridades locales el motivo de la revisión que se va a iniciar y nombrados los Prácticos y Auxiliares Técnicos facilitados por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se procedió al recorrido de las vías pecuarias cuya descripción se detalla en la parte correspondiente de este Proyecto.

Estudiadas las necesidades de la ganadería, tanto tras humana como estante y las circunstancias actuales del desa--

rrollo agrícola y económico, y oídos los motivos que exponen las Autoridades locales, se eleva a la Superioridad Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del referido término municipal, considerándolas casi todas ellas como excesivas.

Por lo expuesto, el Perito Agrícola que suscribe ha redactado la Propuesta de Clasificación que se inserta en este Proyecto, uniendo al mismo un croquis en el que se fijan los itinerarios de las vías pecuarias del mismo.

Madrid, 17 de enero de 1.958.



EL PERITO AGRICOLA,

E. Salazar



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

VÍAS PECUARIAS

DESCRIPCIÓN DE LAS VIAS PECUARIAS

1.- CAÑADA REAL DE LORA A LAS MINAS DE EL PEDROSO Y CAZALLA.-

Procedente del término de Lora del Río por el Puerto de Algrín y luego de pasar por el sitio La Lavadera, cruza el Camino de Rilla, el Arroyo de la Villa y terrenos de Montesinos - (todos estos lugares del término municipal de Constantina), - después de atravesar el Arroyo de Guanágil ^{Bonágil} donde hay Abrevadero y Descansadero que pertenece a los dos términos, penetra - la Cañada en terrenos de El Pedroso y monte Dehesa La Jarosa - tomando dirección al NO. por entre monte alto como algo más - de cuatro kilómetros, cruzando el camino vecinal de La Tablilla para llegar al encuentro de la Carretera de Constantina - que coincide con el Cordel de este nombre en el sitio Puerto - del Camino de La Jarosa, entre los kilómetros 10 y 11 de di-
cha Carretera, después la cruza y sigue la Cañada paralela a - ella hasta la Rivera de Huezmar, donde hay Abrevadero, atrave-
sando la Rivera por el Vado de los Diezmeros, después sigue por - terrenos de Castrejón y Molino de Arriba, continuando hacia - el Norte dejando por la derecha la Fábrica y Minas, para pene-
trar en el término municipal de Cazalla de la Sierra por el -
Puente de San Pedro.

Coinciden con la Carretera de Lora a Constantina

La anchura legal de esta vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidos centímetros (75,22 mts). Su dirección es de SE. a Norte. Y su recorrido dentro del término, es de unos ocho mil metros (8.000 mts), aproximadamente. Se propone su reducción a Vereda con veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).

2.- CORDEL DE CONSTANTINA.- (Es continuación del conocido por "Cordel del Juncalejo"). Arranca del pueblo y toma dirección hacia el E. pasando por la Rolada, después se cruza la Carretera de Constantina, luego sigue al Paso a Nivel de Barrejón, a continuación sigue por el Huerto de La Loba y se incorpora a la Carretera, después pasa por las Pelagias, más adelante viña del Cura, Huerto de Cirilo y sigue unido al Cordel a la Carretera entre huertas y encinas. Sigue del Monte Castrejón para apartarse un poco de la Carretera y llegar a la Rivera del Hueznar por el Vado del Puente donde por la izquierda llega también la "Cañada Real de Lora", cruzando los ganados con el Cordel sobre el Puente de la Carretera cuando viene la Rivera crecida, después se pasa a terrenos del Monte La Jarosa siguiendo dirección al Oeste unido con la carretera y así sigue para llegar al Puerto Camino Jarosa y luego al sitio donde por la derecha llega o arranca el Camino vecinal de la Tabladilla, por donde se incorpora la "Cañada Real de Lora" que llega por la derecha entre los kilómetros 10 y 11. Continúa por terrenos de Monte de La Jarosa con la carretera siempre dentro del Cordel y se llega al Puente del Arroyo-Guangil límite con el término de Constantina por donde llega también la "Cañada Real de Hornachuelos" que se cruza (pues ésta va hasta el Charco de la Piedra donde hay Abrevadero) y se penetra seguidamente unida con la carretera en terrenos de Los Tinahones del dicho término municipal de Constantina.

Colindante con la (D)

La anchura legal de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). Su dirección es de O. a E. Y su recorrido dentro del término, de unos seis mil doscientos metros (6.200 mts), aproxí



mediamente.

3.- CORDEL DE CAZALLA A CANTILLANA.- Procede del término municipal de Cazalla de la Sierra por el sitio Pilar de la Zarza, penetrando en terreno del término de El Pedroso por el sitio Nava Honda, monte a la derecha y El Castaño por la izquierda para llegar al Pilar del Corcuelo. Siguen ambas fincas lindando con el Cordel hasta llegar a la "Vereda de Nava Honda" y -- cruzar el Arroyo de la Ventilla penetrando en terrenos de Nava lostrillos, monte; después por la derecha está el Caserio, mas adelante por la izquierda llega el camino Real de Sevilla, después se cruza el Camino de Almadén y siguiendo hacia el Sur penetra el Cordel en la Dehesa La Adelfa, (monte de alcomques), se atraviesa el Arroyo del Santísimo para llegar a la finca -- Barbosa, tierras de olivar y luego desembocar en el cruce con el Camino de Almadén al Pedroso para seguir por terrenos de -- monte de Barbosa, después Juncalejo y llegar a la Pasada de -- los Harrieros y Arrojo del Parroso donde por la izquierda llega el "Cordel del Juncalejo". Sigue después por tierras de la finca Los Labrados, sector Norte por la Derecha, el Parroso y terrenos de Casas de Gómez y Las Jarillas, para pasar por frente a Los Valientes, luego desembocue del regajo de la Venta, siguiendo al Arroyo del Parroso aguas abajo por terrenos de Los Labrados hasta la Isla de las Cabras, en donde hay abrevadero. Atraviesa el Arroyo del Parroso y llega a la Carretera particular de Las Jarillas y con ésta como eje sigue por la "Cañada del Hornillo", Puerto del mismo nombre, atraviesa la "Cañada de los Marianos", la del Feral y dejando la Casa de Las Jari-

llas a la izquierda continúa con la Carretera hasta dar dentro del Cordel y después de unos tres y medio kilómetros por ella se le apartan por la derecha el "Cordel de Castiblanco" y el "Cordel del Chaparral", se cruza la Carretera hasta los Cinchos en la parte baja del Castillo de Montegil de Cielo -- Hermoso; penetrando en esta finca, todos los Cinchos adelante por el Puerto de Las Escalerillas y Maja del Casero a un Puerto del Emboque del Cerezo, después pasa el Arroyo de este nombre para seguir al Puerto que dá vista a Los Veguetones y al Puerto del Ballestón, después al los Altos del Majadal del Corral de Cartuja y al de la Mesa de los Membrillares y apartadero del Carril de Las Cañuelas por la citada Mesa de los Membrillares, seguir al puentecillo junto al Mirador dando vista al Camino Real que baja por las cuestas de Puerto Rubio (en la actualidad Carretera a Sevilla). Pasa el Arroyo del Caminillo y entrada del antiguo Camino de Sevilla, sigue este Camino Real y cruza el Arroyo del Majadal de la Charneca, para seguir a las Cañadas de Las Lanchas, hacia el Puerto que dá vista al Regajo de la Fuenlabrada y sigue el Camino adelante al llano de la Venta del Vilar en cuyo sitio penetra en el término municipal de Cantillana.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). Su dirección es de Norte a Sur. Y su recorrido dentro del término es de unos veintisiete mil metros (27.000 metros) aproximadamente.

4.- CORREIL DE VILLANUEVA Y MEJAS. - Hace en el Eido y toma dirección al Sur para cruzar el Ferrocarril de Mérida a Sevilla y apartándose por la derecha el Camino Real, por entre varias pequeñas fincas sigue, pasando entre las de Nav. Labaro y la llamada Huerta de Angel Diaz, sigue por el Puerto de Las Zarralluelas, dejando a la derecha el cerro de Lora se llega -



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

VIAS PECUARIAS

al Arroyo del Corchuelo en donde hay Abrevadero. Continúa dirección al Sur formando el límite de las fincas del Puerto del Cid y el Barranquillo, pasando por el Puerto del Cerro del Acebuche y sigue por el límite de las Cañadas de Romero y Puerto del Cid penetrando en esta finca y dejando la Casa de la misma a la derecha frente a la Estación de Los Labrados. Continúa -- hasta penetrar en la finca Ventas Quemadas de Grosso por entre terrenos de monte y pasa por junto a la Casa, siempre con el ferrocarril por la derecha, después sigue entre éste y la Loma de las Aguzaderas para llegar al término de Villanueva del Rio y Minas por los Callejones de Recio.

La anchura de esta via pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). Su dirección es Norte a Sur. Y su recorrido dentro del término municipal de -- unos trece mil quinientos metros (13.500 metros) aproximadamente.

5.- CORDEL DE CAZALLA O DE LA TABLILLA. -- (Según datos aportados por el Ayuntamiento. Procede del término municipal de Cazalla de la Sierra y unido a la "Cañada Real" penetra en el término de El Pedroso por el Rio San Pedro, deja las Minas y fabrica por la izquierda para tomar la Rivera hacia el Sur por su margen izquierda, pasando por frente al Molino de Arriba, sigue por junto al Rio, por Castrejón, tierras de Monte, siempre por la Rivera para llegar al Puente y Carretera de Constantina donde cruza al "Cordel de El Pedroso a Constantina". Continúa por iguales tierras y monte de Castrejón, para llegar al Vado del Chaparral de Gimenez y se cruza la Rivera penetrando en la Dehesa de Monte La Jarosa, siguiendo después por Vega del Pardiello, Alto del Puerto Mataconejos, a la era de la Solana, naci-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

miento de los Alamillos y Puerto de la Tablilla donde finaliza.

La anchura legal de esta via pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). - Su dirección es de Norte a Sur. Y su recorrido dentro del término, de unos nueve mil seiscientos metros (9.600 mts). Debiendo considerarse Innecesaria desde el Puente y "Cordel de Constantina" puesto que el anterior tramo coincide con la "Cañada Real número 1. Propeniéndose su anulación desde el Puente, debido a que por la Zona Este del término de El Pedroso y especialmente por la finca Dehesa La Jarosa hay tambien, otras dos principales vias que atraviesan este monte, a saber "Cañada Real de Lora del Rio" y "Cordel de Constantina" estando más que suficiente servido el poco tránsito del ganado trashumante que por estos pueblos circula; ademas de que no está marcadamente probado que el "Cordel de la Tablilla" siga a otros términos por el de Constantina, ya que en los interesantes antecedentes antiguos existentes en el Archivo de Vias Pecuarias y en el Ayuntamiento de Constantina, no se menciona para nada la existencia de referido Cordel.

6.- CORDEL DE JUNCALEJO.- Arranca del pueblo siendo prolongación del "Cordel de Constantina" por el sitio El Egido y Ermita, unido a la Carretera de Sevilla toma dirección SO. siguiendo con ella algo más de un kilometro y después la deja por la izquierda en las proximidades del Puerto de Navalahiguera, después sigue por Los Labrados (Zona Norte) para llegar a la Cañada que le dá nombre hasta desembocar en el "Cordel de Cazalla a Cantillana" en la misma orilla del Parroso y sitio de la Pasada de los Marineros.

La anchura legal de esta via pecuaria, es de trein-



-ta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). -
Su dirección es de Este a SO. Y su recorrido dentro del término,
de unos cinco mil quinientos metros (5.500 mts) aproximadamente.

7.- UNION DEL CORDEL DE JUNCALEJO CON EL DE CONSTANTINA.- Des
de la Carretera de Cazalla hacia el Este sigue por el sitio -
de la Ermita de San Sebastián que está por la derecha y conti
núa por lo que se llama desde antiguo el ECIDO (terrenos en--
tre la Carretera y el pueblo) para torcer hacia la izquierda
pasando entre el ferrocarril, Estación y zona urbana, cruzan
do el Arroyo de la Rolaba, hacia el Paso a Nivel de la Caseta
de Barrejón. La anchura mínima de este Enlace, es de treinta
y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). Su -
dirección de O. a E. Y su recorrido de unos mil doscientos me
tros aproximadamente (1.200 metros). Como zona de expansión -
del pueblo se propone quede reducido a un paso o calle de diez
y seis metros (16,00 mts).

8.- CORDEL DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS.- Se aparta del --
"Cordel de Cazalla o de Extremadura" por las Jarillas y sitio
donde hacia el Norte sale el "Cordel del Chaparral", sigue por
-los Cinchos adelante hacia el Castillo, llega al Pozo de éste,
después un colmena el Pozo regajo del V. stillo, sigue ha ---
cia abajo por terrenos de monte a la pasada del Camino que de
Cantillanavá a San Benito y por el Saldio que media entre el
-Arroyo de las Cortezas y el del Castillo al Rio Viar, sigue -
el Camino de San Benito en dirección a Cantillana por una Ca-
-ñada que hay antes de llegar al Arroyo de las Cortezas, por

la unión del Camino que pasa por el Pilar de los Caballos, a la Mojonera de la Dehesa de Monte il, siguiendo a la Loma del Chaparro, continúa por la Vereda de San Benito, por frente a la Vega de la Fuente del Collado del Cerro acebuche, después siempre por monte frente al Huerto de Marina y al Hoyo del Cuervo, en unión del Tamujar del Censo con el Rio, siguiendo el Collado del Cerro del Puente de Los Merinos, dando vista a Malaveguilla, después por el llano de este nombre, lindando con el Rio Viar y el Vado de los Pinos donde atraviesa el Rio y penetra en el término municipal de Castiblanco de los Arroyos. La anchura de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). Su dirección de Este a Oeste.--- Y su recorrido dentro del término es de unos tres mil quinientos metros aproximadamente (3.500 metros). Proponiéndose su reducción a COLADA de doce metros de anchura (12 metros) puesto que desde hace años está reducida en el término de CASTIBLANCO donde se realizó su deslinde.

9.- CORDON DEL CHAPARRAL A ALMADEN POR EL VADO DE LAS COFTIENDAS.- Arranca casi en el mismo sitio que el Cordel anterior por tierras de monte y toma dirección hacia el NO. pasando por el Puerto que dá vista al Pozo del Ca tillo, por el Colmenar de Este, al regajo del Lisno, hacia la pasada de la Vereda que de Cartillana va a Almadén de la Plata, después sigue por esta Vereda adelante a pasar por el Puerto que dá vista al Arroyo de Malnobre, seguir al Alto del Puerto del Zorro, frente a la Mesa del Arisgín, a la llegada de los Arroyos que bajan de los Majadales de Casa Limón a unirse con el Viar en la Vega de Cajalina, luego por frente a otros Majadales llamados de la Zamarrona y Loma de la Quesá, siguiendo por entre monte con la misma direc



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

VIAS PECUARIAS

ción con la Vereda y pasando por el llano de la Ventilla de la Zamarróna a Cañamela para el Arroyo de Galgón. Deja la Vereda por la derecha y sigue por lo alto de un puerto que forma era dando vista al Vado de las Contiendas, siguiendo a la entrada de este Vado en cuyo sitio cruza el Rio Viar y entra en el término municipal de Almadén de la Plata.

La anchura de esta via es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) y se propone su reducción a Colada de doce metros (12 mts). Su dirección es de Sur a NO. Y su recorrido dentro del término es de unos nueve mil doscientos metros (9.200 metros).

10.- VEREDA DE NAVA HONDA.- Sale por la parte Norte del pueblo, por el sitio La Alberquilla, deja La Ermita a la izquierda, pasa después a cruzar la Carretera de Cazalla de la Sierra, sigue por la Argamasilla y por la derecha Huerta de Pepe Alejo, se sigue por terrenos de la Gandula, para cruzar después el Camino Real de Cazalla a Sevilla, seguir por Navalostrillos y seguidamente unirse al "Cordel de Cazalla o de Extremadura".

La anchura de esta via pecuaria es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mtrs). Su dirección es de Sur a NO. Y su recorrido aproximado de cuatro mil quinientos metros (4.500 metros). Se propone su reducción a Colada con diez metros (10 mts).

11.- COLADA ABREVADERO DEL CORCHUELO.- Que arranca del "Cordel numero 5" con mucha anchura y sigue a lo largo del Arroyo hasta llegar a la Rivera del Hueznar, con un recorrido aproximado de mil ochocientos metros (1.800 metros).

Su anchura debe ser de setenta y cinco metros con -
veintidos centímetros (75,22 mts). Su dirección es de O. a
Este. Y se propone su reduccion a Vereda con veinte metros
ochenta y nueve centímetros (20,89 mtrs), pues solamente se
usa algo por los pocos ganados de la localidad.

Madrid, 17 de enero de 1.958.



EL PERITO AGRICOLA;

E. Gallego



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

VIAS PECUARIAS

MUNICIPIO: EL PEDROSO.

PROVINCIA: SEVILLA.

PROPUESTA DE CLASIFICACION

Zona VII

EG-MB.

que formula el Perito Agrícola de la Dirección General de Ganadería, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, Don Enrique Gallego Fresno, y cuyos números y denominaciones corresponden a las señaladas en la parte descriptiva del Proyecto.

Nº	Denominación	ANCHURAS		
		Legal M.	Propuesta M.	Sobrante M.
<u>EXCESIVAS</u>				
1	"Cañada Real de Lora a las Minas de El Pedroso y Cazalla"	75,22	20,89	- 54,33
2	"Cordel de Constantina" ...	37,61	16,00	21,61
3	"Cordel de Cazalla a Cantillana"	37,61	16,00	21,61
4	"Cordel de Villanueva y Minas" ..	37,61	16,00	21,61
6	"Cordel de Juncalejo"	37,61	16,00	21,61
7	"Unión del Cordel del Juncalejo con el de Constantina"	Minima 37,61	16,00	21,61
8	"Cordel de Castilblanco de los Arroyos"	37,61	12,00	25,61
9	"Cordel del Chaparral a Almadén"	37,61	12,00	25,61
10	"Vereda de Nava Honda"	20,89	10,00	10,89
11	"Colada-Abrevadero del Corchuelo"	75,22	20,89	54,33
<u>INNECESARIAS</u>				
5	"Cordel de Cazalla o de la Tablilla"	- 37,61	-	37,61

Madrid, 17 de enero de 1.958

EL PERITO AGRICOLA,

E. Gallego

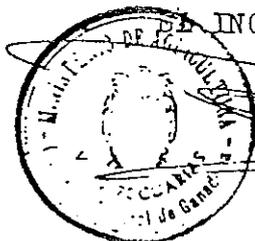
Revisado:

EL INGENIERO INSPECTOR,

Ildefonso Morúa

Conforme:

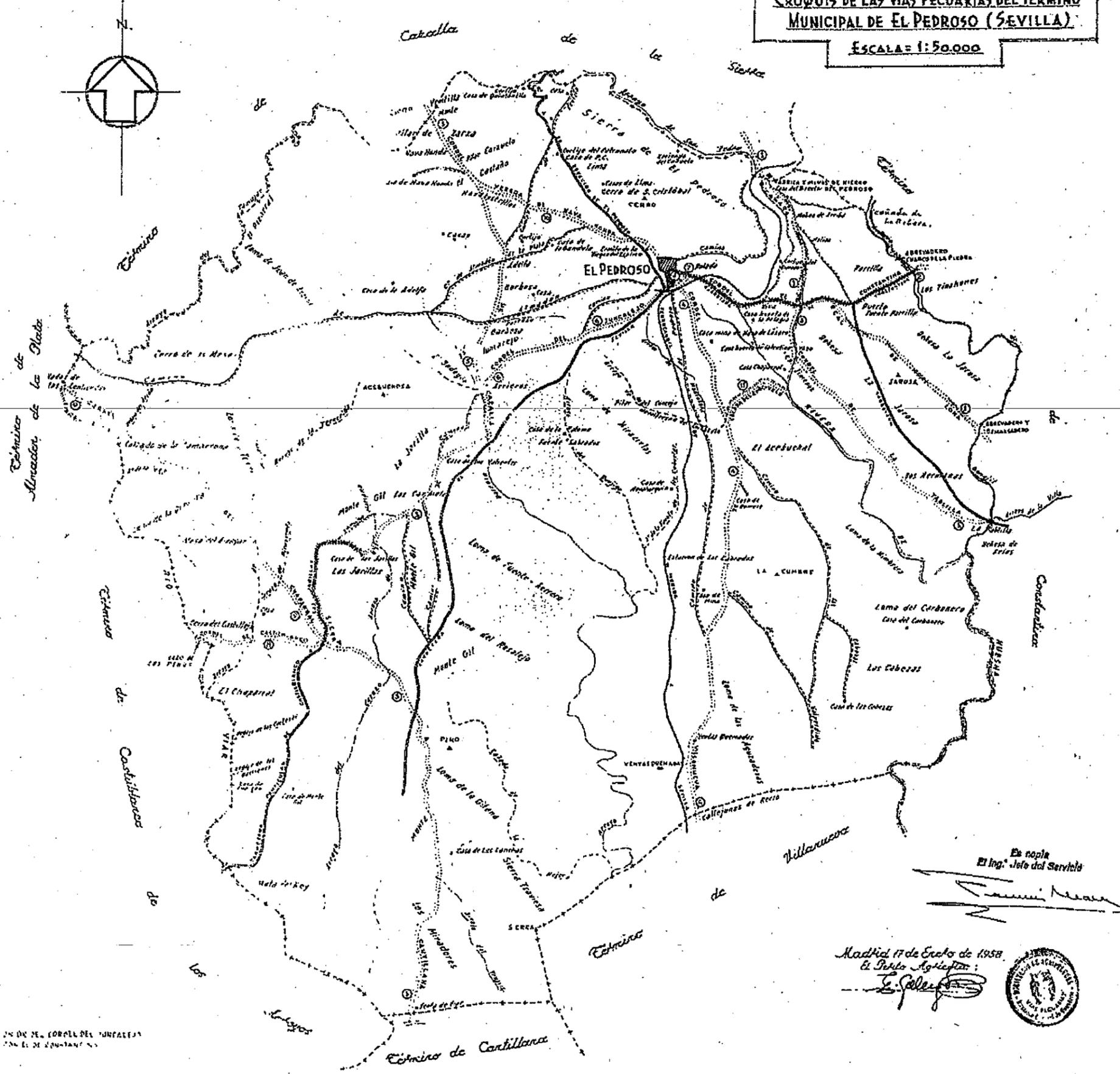
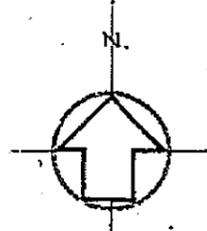
EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO,



Franco

CROQUIS DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA)

ESCALA = 1:50.000



En copia
El Ing. Jefe del Servicio
Fernando Meana

Madrid 17 de Enero de 1958.
El Jefe del Servicio:
E. Galea



INstituto de Estudios de Sevilla
INstituto de Estudios de Sevilla

5.2.- B.O.E. de la Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

ORDEN de 6 de junio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla; y

Resultando que para resolver acertadamente consulta formulada por el vecino de Sevilla don Ramón Charlo Rodríguez sobre itinerario de una vía pecuaria acordó la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias, el que por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, adscrito al expresado Servicio, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías existentes en el término municipal de El Pedroso, así como a redactar el proyecto de clasificación de ellas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes realizados en el año 1862 y posterior venta de bienes nacionales, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento de El Pedroso para su reglamentaria exposición pública, durante la cual fué objeto de diversas impugnaciones en cuanto a existencia de vías pecuarias, descripción de itinerarios o clasificaciones propuestas acerca de ellas, reclamaciones que merecieron favorable acogida por parte de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, que, a su vez, hicieron patente su opinión adversa al proyecto;

Resultando que ante las reclamaciones presentadas e informes emitidos, la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias, dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno se procediera a una revisión del proyecto de clasificación, trámite que fué realizado con la debida colaboración de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación, debidamente reformado, fué sometido a nueva exposición pública en el Ayuntamiento de El Pedroso, durante la cual no volvió a formularse reclamación alguna, siendo más tarde devuelto, en unión de las diligencias de rigor e informes de las autoridades locales, de completo acuerdo con el mismo;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a quien fué reclamatoriamente facilitada una copia del proyecto, acreditó su conformidad en cuanto a tal Organismo competente;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se emitió informe favorable respecto de la clasificación de las vías pecuarias de El Pedroso, conforme se propone en el proyecto que fué objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que, al ser atendidas las reclamaciones presentadas por autoridades y particulares durante la primera exposición pública y corregidos errores de descripción en itinerarios de las vías pecuarias, la clasificación que de ellas se propone no ha sido objeto de nueva impugnación, siendo favorable cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla, por la que se consideran

Vías pecuarias excesivas

Cañada real de Lora a las minas de El Pedroso y Cazalla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), quedando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Cordel de Constantina.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros

37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintiún metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Cordel de Cazalla a Constantina.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintiún metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Cordel de Villanueva y Minas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintiún metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Cordel del Juncalejo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintiún metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Unión del cordel del Juncalejo con el de Constantina.—Anchura variable, con una mínima de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), y como zona afectada por el ensanche de población quedará un paso o colada de dieciséis metros (16 m.), enajenándose el sobrante que resulte.

Cordel de Castilblanco de los Arroyos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de doce metros (12 m.), quedando un sobrante enajenable en todo su recorrido de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 metros).

Cordel del Chaparral a Almadén por el vado de Las Condiendas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de doce metros (12 m.), quedando un sobrante enajenable de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 m.).

Vereda de Nava Honda.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), que se reducirá a colada de diez metros (10 m.), quedando un sobrante enajenable de diez metros con ochenta y nueve centímetros (10,89 m.).

Colada abrevadero del Corchuelo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), quedando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Vías pecuarias innecesarias

Cordel de Cazalla o de La Tablilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.). El tramo comprendido entre el puente y la carretera de Constantina hasta su terminación en el paraje La Tablilla, se considerará innecesario, enajenándose en su totalidad. En cuanto al tramo comprendido entre su comienzo y el puente y carretera de Constantina, y por coincidir con la «cañada real de Lora o las Milas de El Pedroso y Cazalla», subsistirá como perteneciente a ésta y con la anchura que se fija en la presente clasificación.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existieran más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto.—En el caso de que planes de urbanismos o necesidades de ensanche de población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su desarrollo deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente a fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias en ella contenidas, sin que el sobrante enajenable pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—P. D. Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

5.3.- Bosquejo planimétrico del término, año 1893 (I.C.A.).



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

Hoja A-1

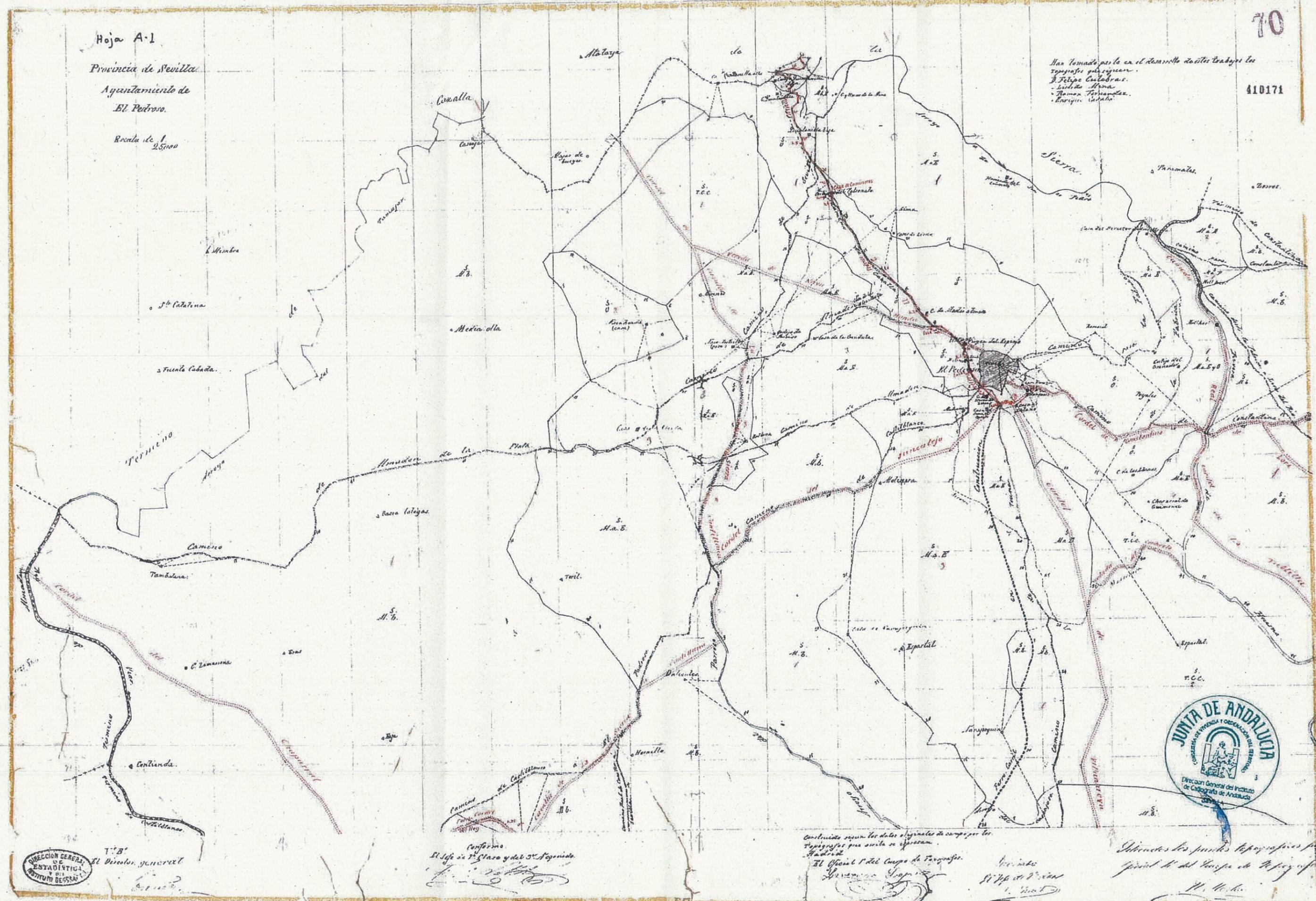
Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de El Pedroso

Escala de 1/25000

Han tomado parte en el desarrollo de estos trabajos los topógrafos que siguen:
D. Felipe Calabravos
D. José de Alarcón
D. Ramón Fernández
D. Enrique Sotillo

410171



T. B.
El Director general

Confirmando
El Sr. D. J. S. y del Sr. J. S. Aguirre
[Signature]

Construido según los datos originales de campo por los topógrafos que arriba se expresan.
Madrid
El Oficial 1.º del Cuerpo de Topógrafos
[Signature]



Indicados los puntos topográficos por el Sr. D. J. S. y del Sr. J. S. Aguirre
[Signature]

70
410174
70



Provincia de Sevilla
Ayuntamiento de
El Pedroso
Escala de 1
25,000

Construida segun los datos originales de campo por
los Topografos expresados en la Inspeccion
Madrid

El Oficial 1º del Cuerpo de Topografos
Joaquin Lopez



Conforme
El Jefe de 2ª Clase y de 3ª Negociado

[Signature]

V.B.
El Director general



Indicados los puntos topograficos por el
Oficial 1º del Cuerpo de Topografos

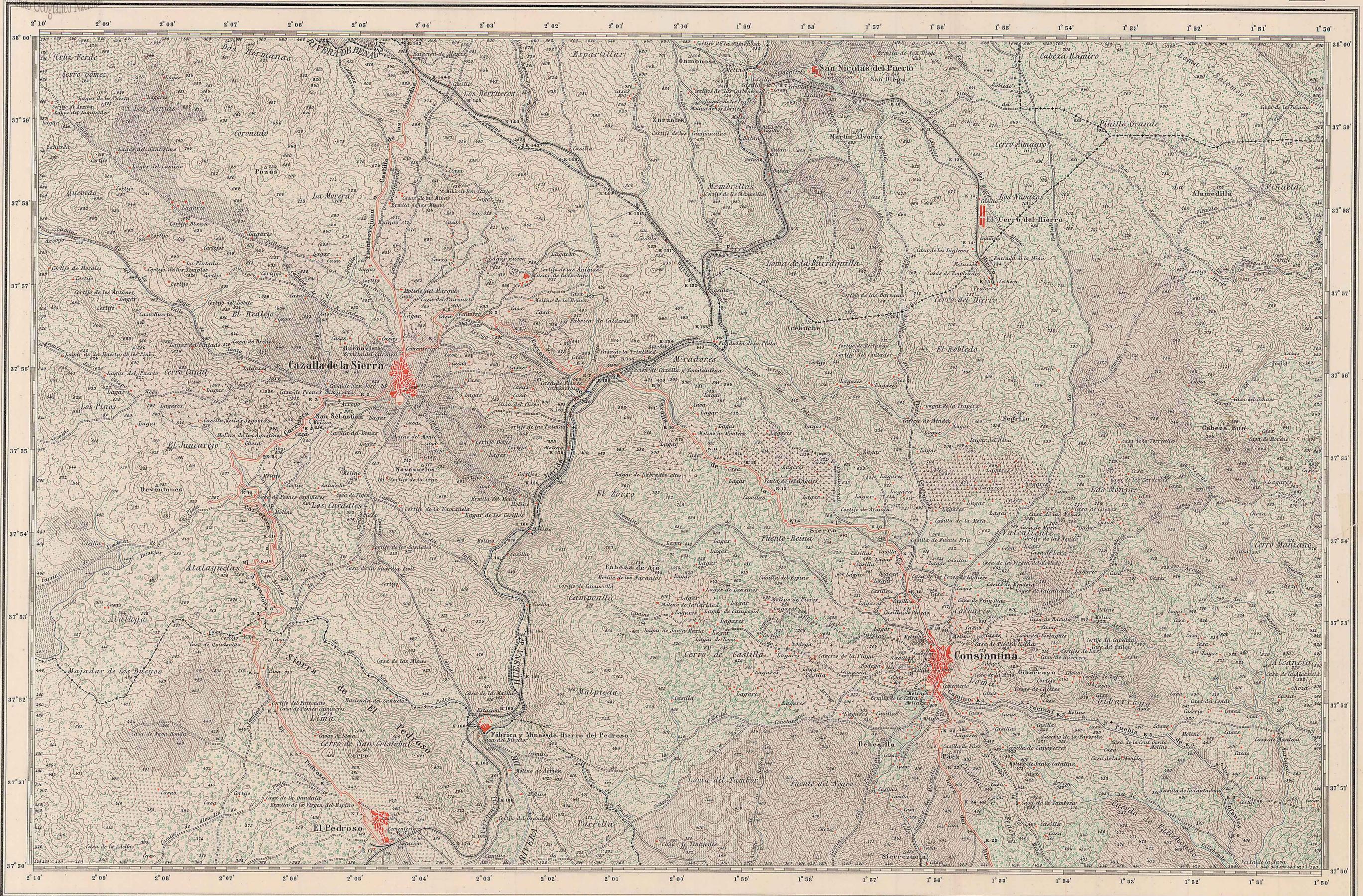
5.4.- Planos I.G.N. histórico 1:50.000, hojas 920 y 941, año 1918.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

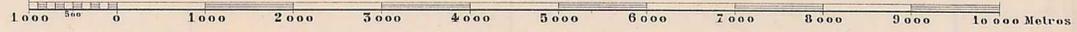
CONSTANTINA.

920



Tratado del Instituto Geográfico y Estadístico. Redibujado en cobre.

Escala de $\frac{1}{50\,000}$



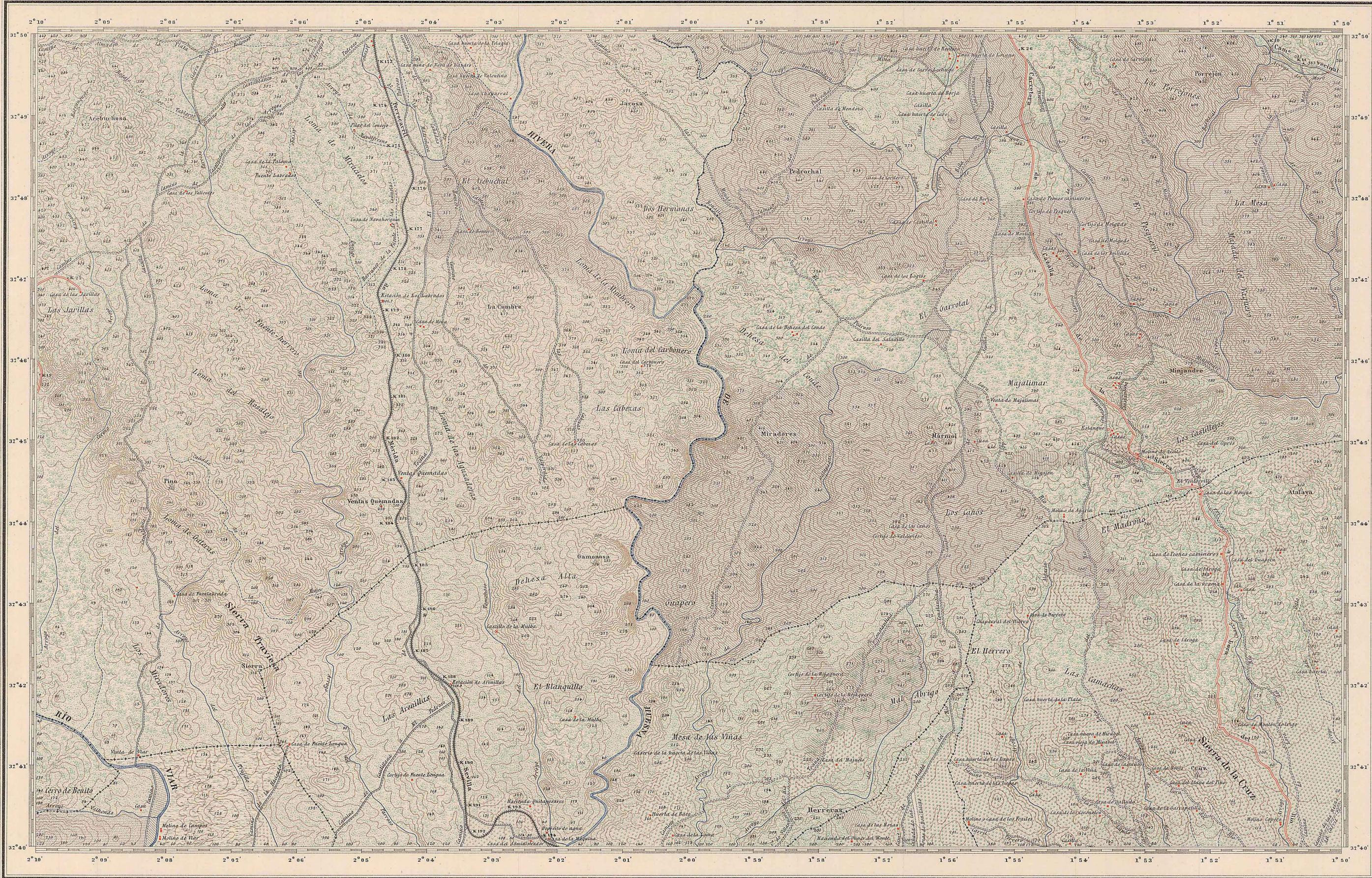
Las altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante.

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

La red geodésica de 1^o orden, se hizo por Oficiales de los Cuerpos de Artillería, Ingenieros Militares y Estado Mayor. Las de 2^o y 3^o orden por el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; y la Topografía por este último y el de Topógrafos auxiliares de Geografía.

Formado y publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Año de 1918.

VENTAS QUEMADAS.

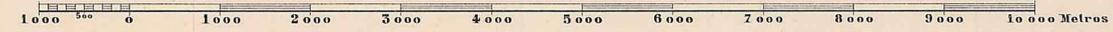


La red geodésica de 1^{er} orden, se hizo por Oficiales de los Cuerpos de Artillería, Ingenieros Militares y Estado Mayor.
Las de 2^o y 3^o orden por el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; y la Topografía por este último y el de Topógrafos auxiliares de Geografía.

Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico. Heliogravado en cobre.

Escala de $\frac{1}{50\,000}$

Formado y publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Año de 1918.



Las altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante.

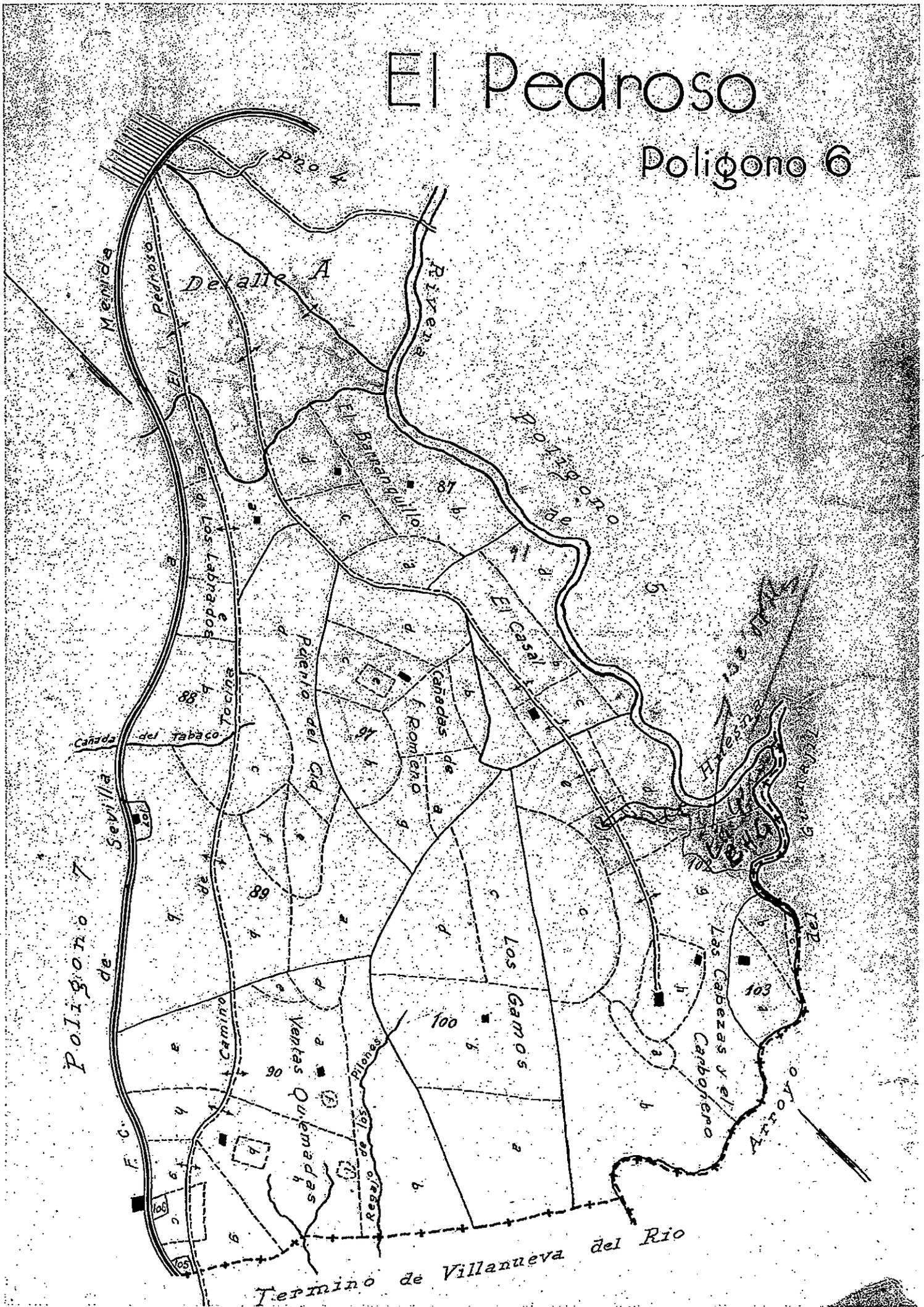
5.5.- Planos Catastrales Históricos, polígonos 6 y 7 (I.C.A.).



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

El Pedroso

Poligono 6



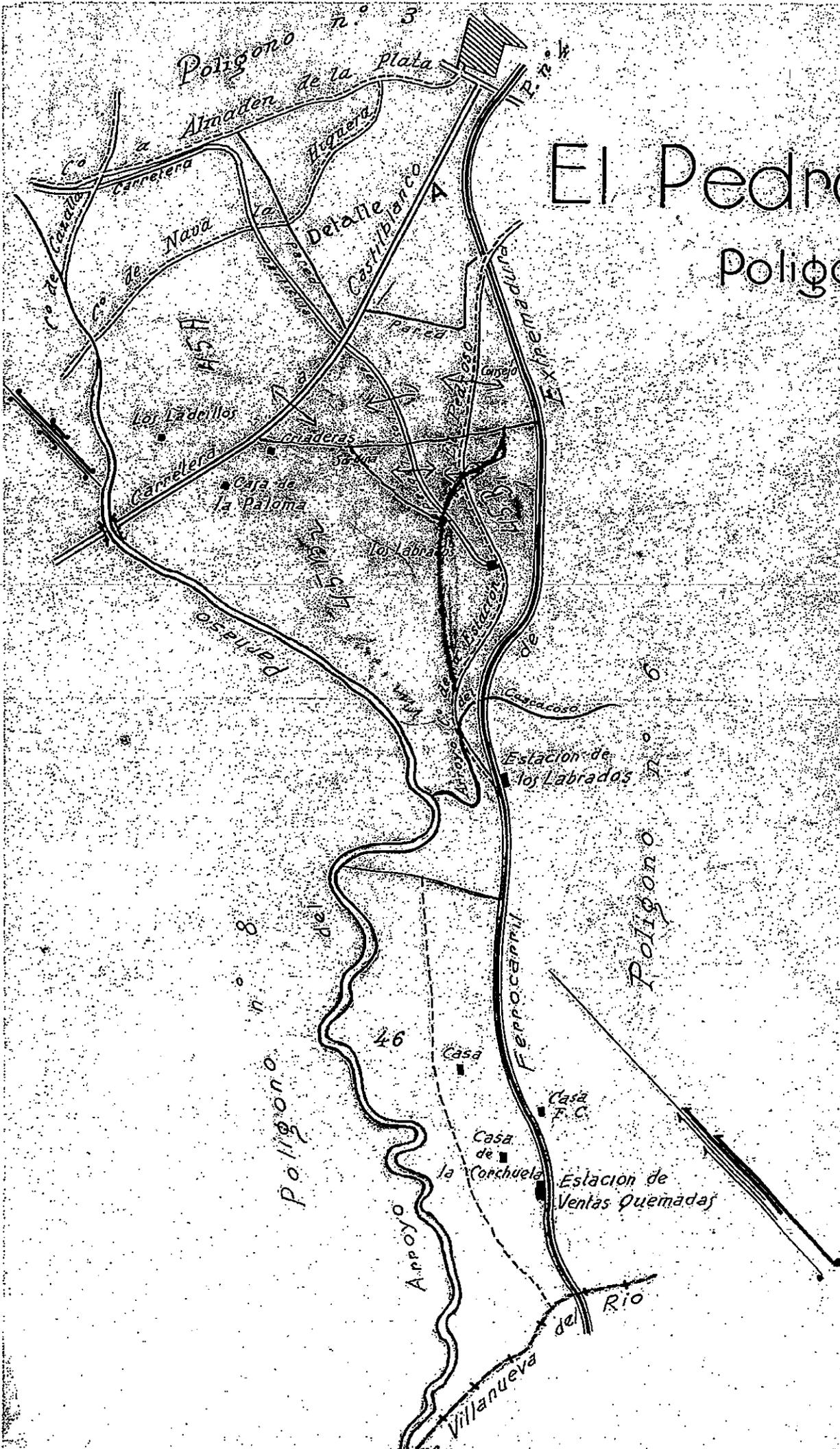
El Pedroso

Poligono 6
Detalle A



El Pedroso

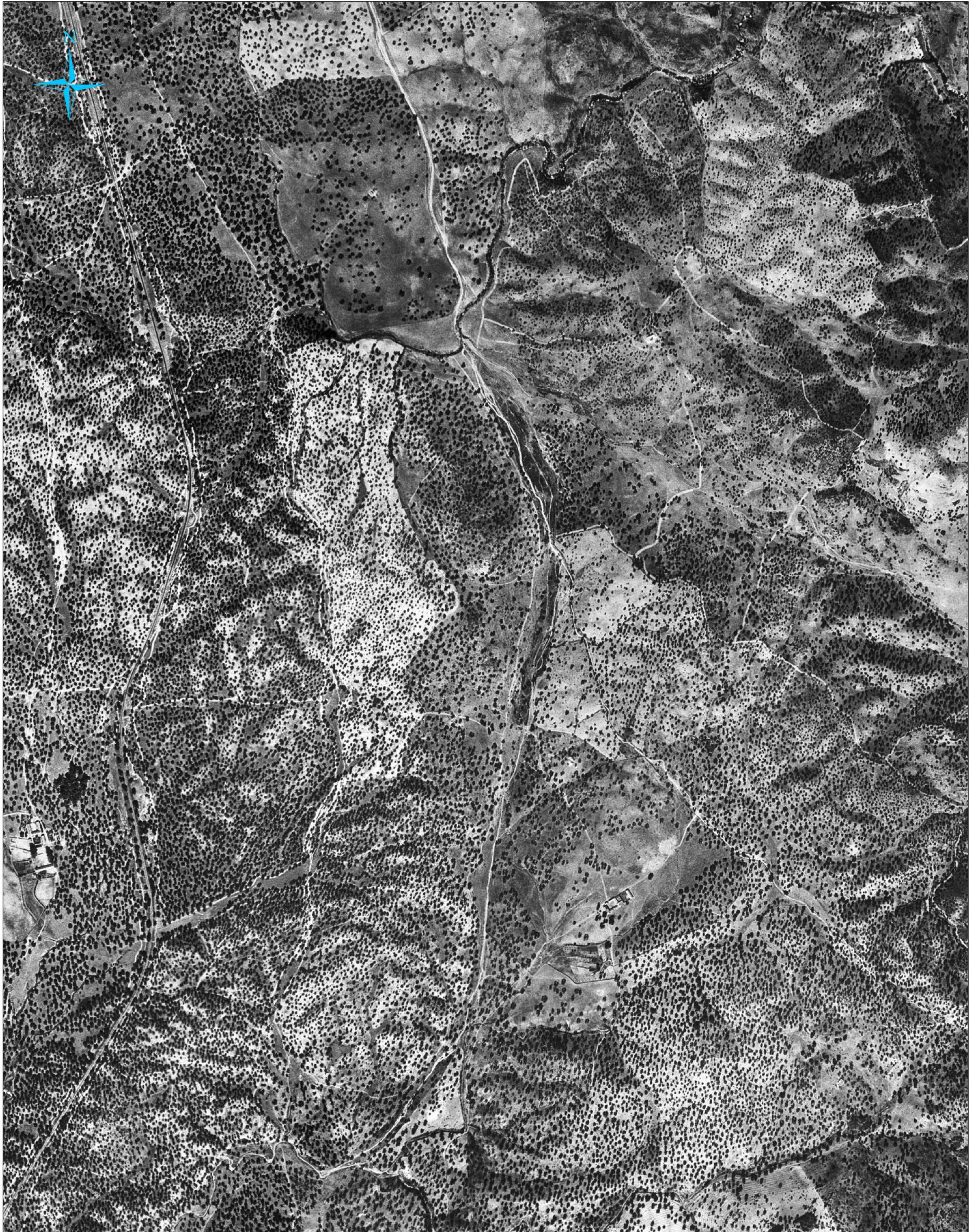
Poligono 7



5.6.- Fotografía aérea, año 1956/1957.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN
PROVINCIAL
MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA
V.P. Nº 4: "CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS"
Tramo 2º: desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid.
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA)



VUELO AMERICANO 1956-1957

DOCUMENTO

FECHA:
Mayo 2012
ESCALA:
1:5.000

Actuación Financiada con:
 **Unión Europea**
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Fdo.:

Hoja Nº:
1 de 2



6.- ANEJOS

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



6.1.- Plano de Situación, escala 1:50.000.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

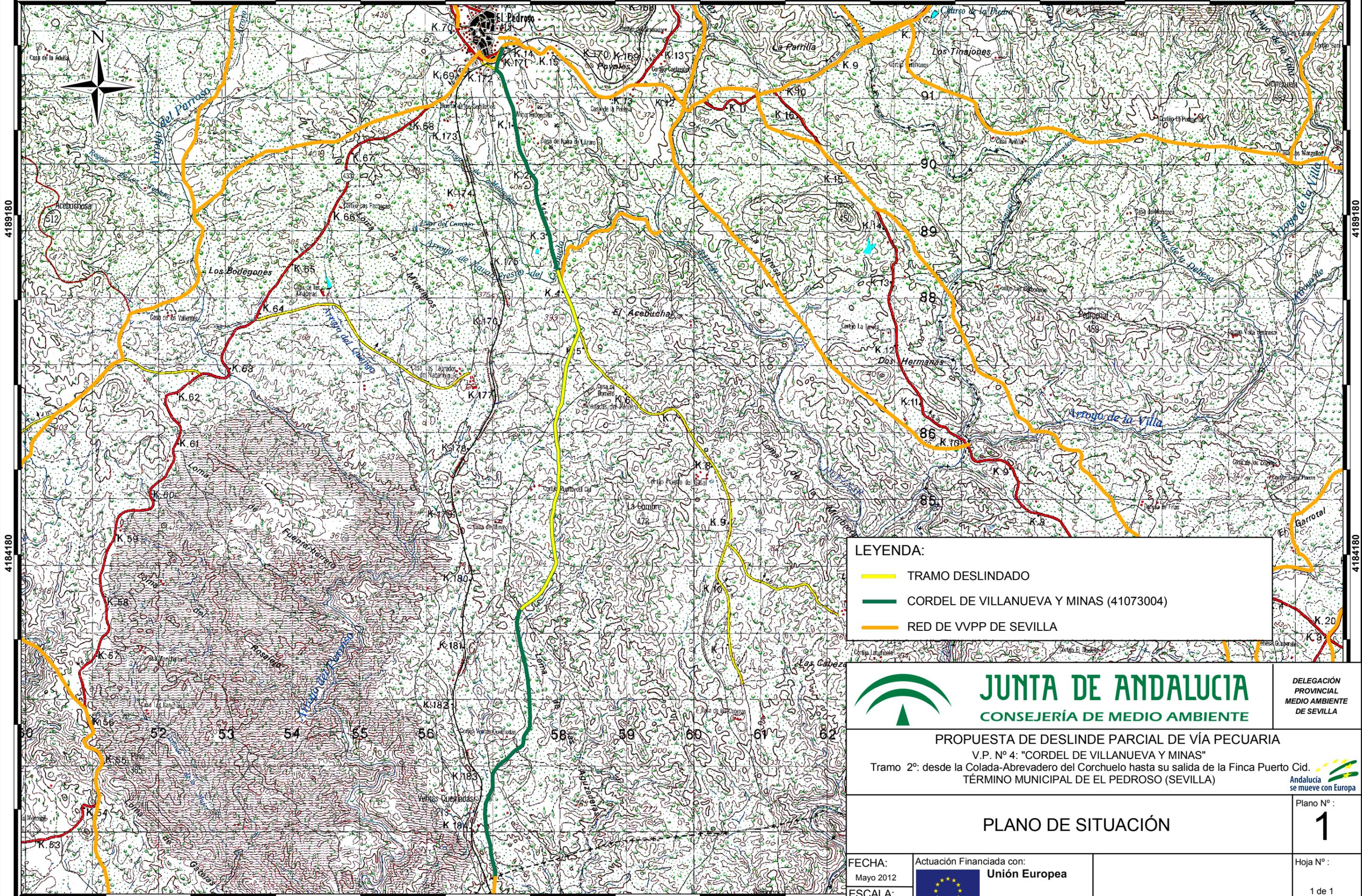


250206

255206

260206

265206



LEYENDA:

- TRAMO DESLINDADO
- CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS (41073004)
- RED DE VVPP DE SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN
PROVINCIAL
MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA
 V.P. Nº 4: "CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS"
 Tramo 2º: desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA)

PLANO DE SITUACIÓN

1

FECHA: Mayo 2012	Actuación Financiada con: Unión Europea	Fdo.:
ESCALA: 1:50.000	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	Hoja Nº: 1 de 1

250206

255206

260206

4189180

4184180

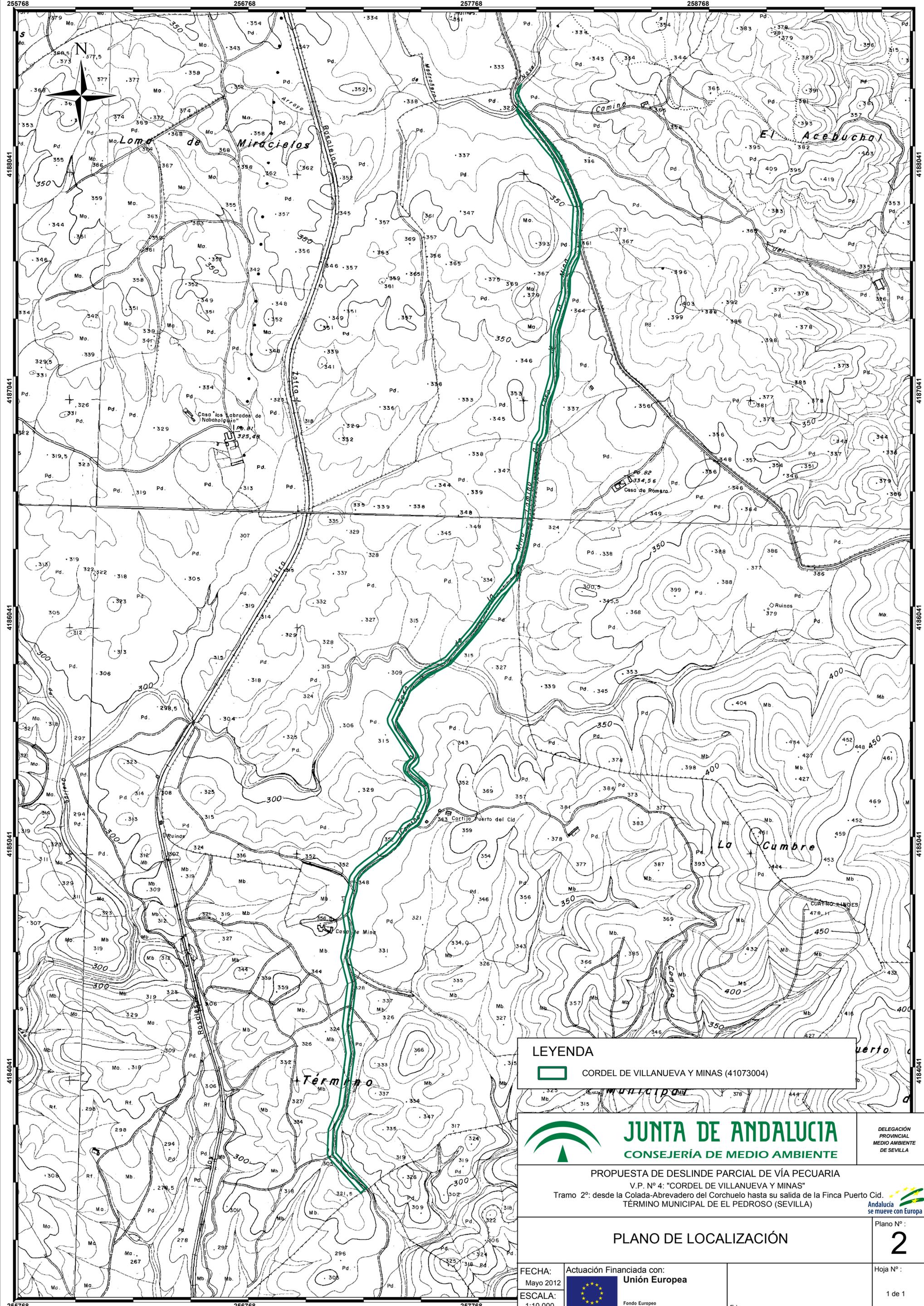
4189180

4184180

6.2.- Plano de Localización, escala 1:10.000.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).





LEYENDA

 CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS (41073004)

 **JUNTA DE ANDALUCÍA**
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN
 PROVINCIAL
 MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA
 V.P. Nº 4: "CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS"
 Tramo 2º: desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA)



PLANO DE LOCALIZACIÓN

Plano Nº:
2

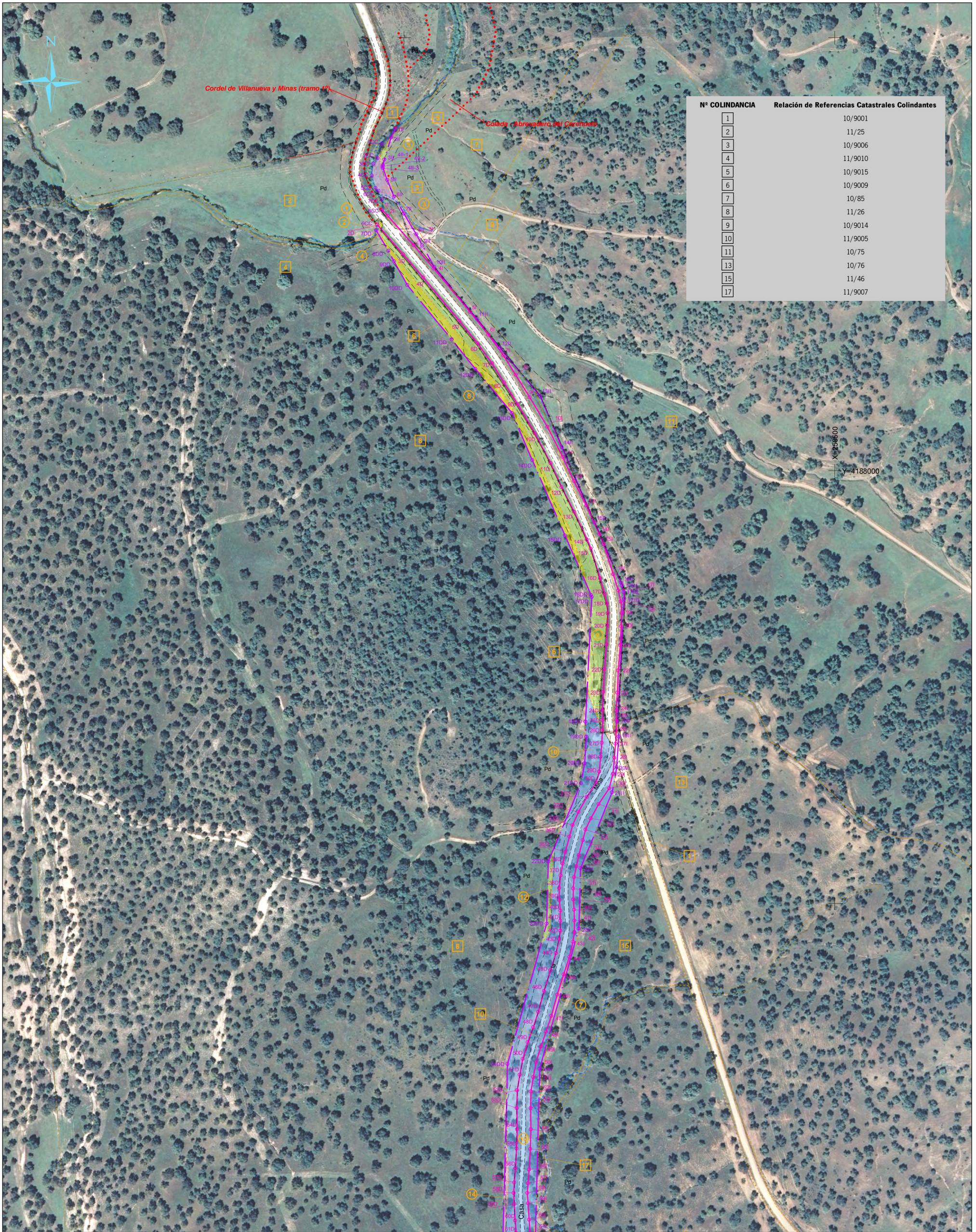
FECHA: Actuación Financiada con:
 Mayo 2012 **Unión Europea**
 ESCALA:  Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 1:10.000

Fdo.:
 Hoja Nº:
 1 de 1

6.3.- Planos de deslinde, escala 1:2.000.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).





Nº COLINDANCIA	Relación de Referencias Catastrales Colindantes
1	10/9001
2	11/25
3	10/9006
4	11/9010
5	10/9015
6	10/9009
7	10/85
8	11/26
9	10/9014
10	11/9005
11	10/75
13	10/76
15	11/46
17	11/9007

SIGNOS CONVENCIONALES		USOS DEL SUELO	
	Límite Término Municipal.	Tc	Terreno cultivo
	Certera. Otra construcción, abandonada.	To/Ab	Terreno cultivo/Arboles
	Rista. Caminos.	Ht	Huertos
	Quilómetros. Sendas.	Fr	Frutales
	Ferrocarril.	J	Jardines
	Canal. Canalillo de obra.	Er	Eriales
	Conducción sub. Conducción obra.	Pd	Praios
	Edificación.	MdMa	Monte bajo/Monte alto
	Edificio en Construcción. Ruinas.	Mt	Monte alto
	Muro contención.	Mb	Monte bajo
	Tapa, muro.	C	Coniferas
	Talud.	Rf	Repoblación forestal
	Valla. Alambres.	S	Secano
	Línea Eléctrica. Línea Teléfono.	R	Regadío
	Torre Metéor. Poste.	V	Vivido
	Cortafuegos.	O	Olivar
	Límite de cultivo y/o vegetación.	1/1	Referencia Catastral
	Sellos (ep).		
	Masa arbolada.		
	Río permanente.		
	Río estacional.		
	Vaguada. arroyo.		
	Piscina. Manantial. Pozo.		
	Límite de Parcela Catastral.		
	Línea base (dentro superficie necesaria)		
	Puntos Provisionales. Vía Pecuaría y Lugares Asociados (dentro superficie necesaria)		
	Línea base (dentro superficie sobrante)		
	Puntos Provisionales. Vía Pecuaría y Lugares Asociados (dentro superficie sobrante)		
	Superficie de intrusión.		
	Otras Vías Pecuarías.		
	Vértice Geodésico. Punto apoyo.		
	Base geodésico.		
	Nº Parcela Colindante. Nº de intrusión.		
	Zona Urbana.		



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARÍA

FECHA: Mayo 2012

ESCALA: 1:2.000

Actuación Financiada con:

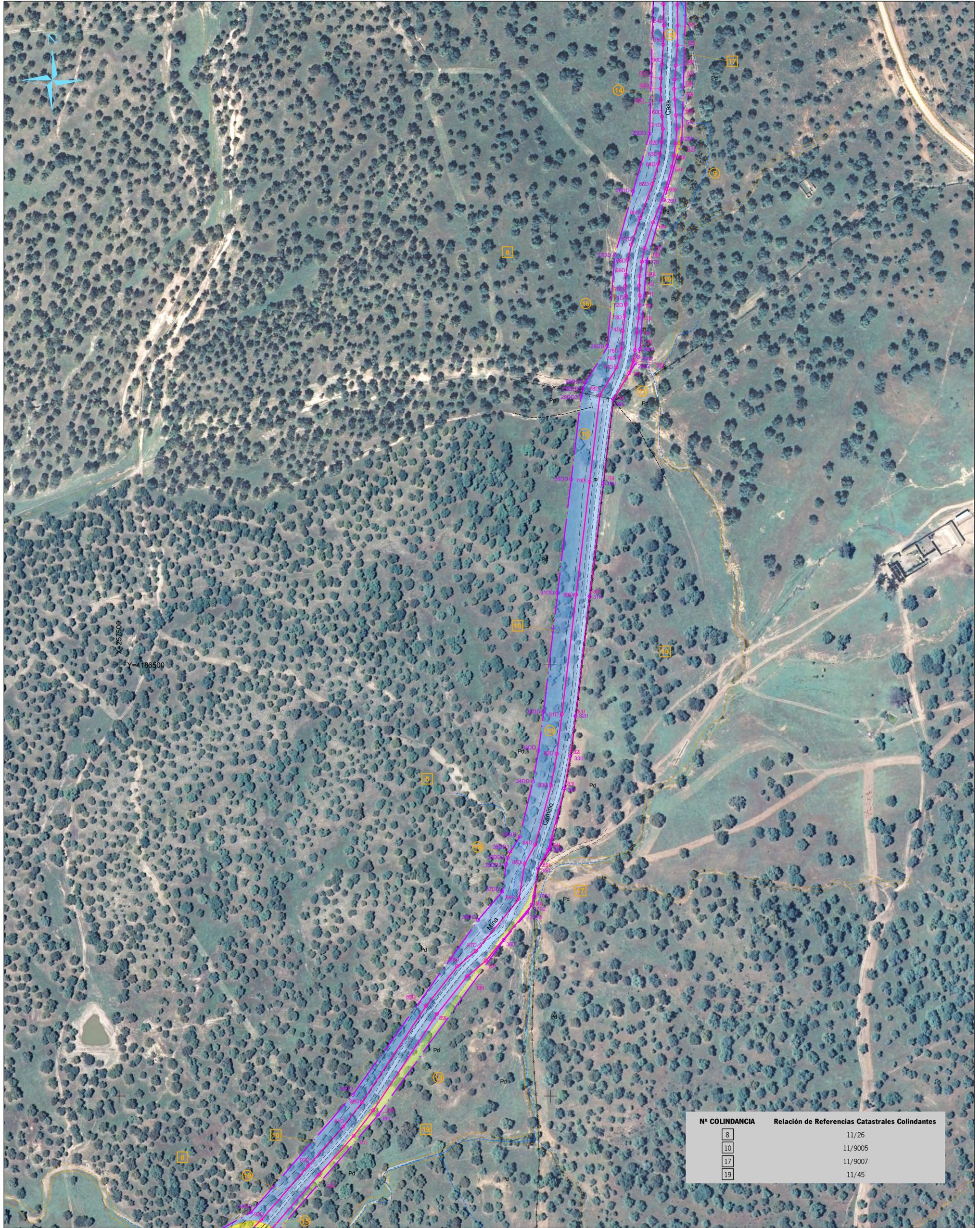


Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Plano Nº: **3**

Hoja Nº: 1 de 4

V.P. Nº 4: "CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS"
Tramo 2º: desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid.
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA)



Nº COLINDANCIA	Relación de Referencias Catastrales Colindantes
8	11/26
10	11/9005
17	11/9007
19	11/45

SIGNOS CONVENCIONALES		USOS DEL SUELO	
	Limite Término Municipal.	To	Terreno cultivo
	Cametera. Otra construcción, abandonada.	To/Ab	Terreno cultivo/Árboles
	Pista Caminos.	HV	Huertos
	Quitamiedos. Sendas.	Fr	Frutales
	Ferrocarril.	J	Jardines
	Enalca. Canalillo de obra.	Er	Eriales
	Conducción sub. Conducción obra.	Pd	Praios
	Edificación.	MbMa	Monte bajo/Monte alto
	Edificio en Construcción. Ruinas.	Ma	Monte alto
	Muro contención.	Mb	Monte bajo
	Tapiá, muro.	C	Coníferas
	Talud.	Rf	Repoblación forestal
	Valla. Alambrada.	S	Secano
	Línea Eléctrica. Línea Teléfono.	R	Regadío
	Torre Metélica. Poste.	V	Vilvedo
	Cortafuegos.	O	Olivar
	Limite de cultivo y/o vegetación.	1/1	Referencia Catastral
	Setos (ep).		
	Misa etiolada.		
	Río permanente.		
	Río estacional.		
	Vaguada, arroyo.		
	Piscina. Manantial. Pozo.		
	Limite de Parcela Catastral.		
	Línea base (deslínde superficie necesaria).		
	Puntos Provisionales. Vía Pecuaría y Lugares Asociados (postlínde superficie necesaria).		
	Línea base (deslínde superficie sobrante).		
	Puntos Provisionales. Vía Pecuaría y Lugares Asociados (deslínde superficie sobrante).		
	Superficie de Invasión.		
	Otras Vías Pecuarías.		
	Vertice Geocéntrico. Punto apoyo. Base topográfico.		
	Nº Parcela Colindante. Nº de Invasión.		
	Zona Urbana.		



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA

V.P. Nº 4: "CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS"
Tramo 2º: desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid.
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA)

Plano Nº: **3**

Hoja Nº: 2 de 4

FECHA: Mayo 2012

ESCALA: 1:2.000

Actuación Financiada con:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Fdo.:



SIGNOS CONVENCIONALES		USOS DEL SUELO	
+	Limite Término Municipal.	Tc	Terreno cultivo
—	Carretera. Ctra. construcción, abandonada.	To/Ab	Terreno cultivo/Árboles
—	Pista. Caminos.	Hr	Huertos
—	Quitamejores. Sendas.	Fr	Frutales
—	Ferrocarril.	J	Jardines
—	Canal. Canchillo de obra.	Er	Eriales
—	Conducción sub. Conducción obra.	Pd	Prados
—	Edificación.	Mb/Ma	Monte bajo/Monte alto
—	Edificio en Construcción. Ruinas.	Mb	Monte bajo
—	Muro contención.	C	Coniferas
—	Talud, muro.	Rf	Reposición forestal
—	Talud.	S	Secano
—	Valta, Alambrada.	R	Regadío
—	Línea Eléctrica, Línea Teléfono.	V	Vilhedo
—	Torre Metélica, Poste.	O	Olivar
—	Cortafuegos.	1/1	Referencia Catastral
—	Limite de cultivo y/o vegetación.		
—	Sebas (ep).		
—	Masa arbolada.		
—	Río permanente.		
—	Río estacional.		
—	Vaguada, arroyo.		
—	Plomón. Manantial. Pozo.		
—	Limite de Parcela Catastral.		
—	Línea base (deslín de superficie necesaria).		
—	Puntos Provisoriales. Vía Pecuaría y Lugares Asociados (deslín de superficie necesaria).		
—	Línea base (deslín de superficie sobrante).		
—	Puntos Provisoriales. Vía Pecuaría y Lugares Asociados (deslín de superficie sobrante).		
—	Superficie de Intrusión.		
—	Otras Vías Pecuarías.		
—	Vence Geodésico. Punto apoyo. Base regular.		
—	Nº Parcela Colindante. Nº de Intrusión.		
—	Zona Urbana.		



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA

FECHA: Mayo 2012

ESCALA: 1:2.000

Actuación Financiada con:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Plano Nº: **3**

Hoja Nº: 3 de 4

V.P. Nº 4: "CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS"

Tramo 2º: desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid.

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA)

6.4.- Expediente Administrativo.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente	
	29 OCT. 2010	
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL	16644 SEVILLA

Unión Europea



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Oficina Plan Vías Pecuarias
Avda. Manuel Siurot, nº 50, Casa Sundheim
41071 SEVILLA

Expediente: VP/02535/2010

Asunto: Oficio Traslado propuesta de
DESLINDE



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	- 2 NOV. 2010	
	Registro General Secretaría General Técnica	Sevilla

Mediante el presente se remite Propuesta de inicio del expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla).



EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo: Francisco Javier Fernández Hernández

Avda de la Innovación, s/n
Edificio Minister
C.P. 41071 SEVILLA
Teléfono 955 00 44 00

Código Seguro de verificación: HPrNgf1CWKIRt/EdJ09GvjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER 28482545N	FECHA	28/10/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	1 / 1
HPrNgf1CWKIRt/EdJ09GvjJLYdAU3n8j			

17

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS
NATURALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	15 NOV. 2010 27486	
	REGISTRO GENERAL Delegación Provincial	SEVILLA

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
A/A SECRETARIO GENERAL
Avda de la Innovación, s/n
Edificio Minister,
41071 SEVILLA

N/R.- @CERVO/AV_PCJ

Expediente: VP/02535/2010

Asunto: Oficio de Traslado de Acuerdo
de Inicio

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	10 NOV. 2010 47719	
	Registro General Secretaría General Técnica 8	Sevilla



Mediante el presente se remite Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente por las que se acuerda el inicio del expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla); a fin de que se instruya por esa Delegación Provincial conforme a las normas de procedimiento aplicables.

LA JEFA DE LA OFICINA PLAN DE VIAS
PECUARIAS

Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego



Avda. Manuel Siurot, nº 50, Casa Sundheim
C.P. 41071 SEVILLA
Teléfono 955 00 34 00

Código Seguro de verificación: IzkQXFYknigJGvGP/Q9tdzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/			
FIRMADO POR	ORTIZ BORREGO MARIA INMACULADA 32030559T	FECHA	09/11/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	1 / 1
 IzkQXFYknigJGvGP/Q9tdzJLYdAU3n8j			

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSO (EL) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA .



Expte: VP/02535/2010

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a instancias de varios colectivos de usuarios, formula Propuesta de Inicio del procedimiento de deslinde la Vía Pecuaria Cordel de Villanueva y Minas en el Término Municipal de Pedroso (El) en la Provincia de Sevilla,

VÍA PECUARIA: CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS
TRAMO: 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid
LONGITUD: 5.500 metros
ANCHO: Conforme a Clasificación
CLASIFICACIÓN:
* Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958
MUNICIPIO: Pedroso (El) (Sevilla)

Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, realizada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ACUERDO

El inicio del expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Juan Jesús Jiménez Martín



Avda. Manuel Siurot, nº 50, Casa Sundheim
C.P. 41071 SEVILLA
Teléfono 955 00 34 00

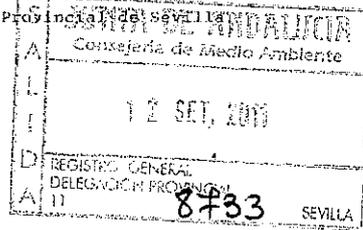
Código Seguro de verificación: EjYnECpDesC9UnGxXZIV8DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	JIMENEZ MARTÍN JUAN JESUS 32018580G		FECHA	08/11/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	EjYnECpDesC9UnGxXZIV8DJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
				
EjYnECpDesC9UnGxXZIV8DJLYdAU3n8j				

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial



Unión Europea



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

IMPRENTA PROVINCIAL DE SEVILLA
CR/ ISLA MENOR Nº S/N
41014 BELLAVISTA-SEVILLA (SEVILLA)

Expediente.- VP/02535/2010

Asunto: Anuncio B.O.P.

Andalucía
se mueve con Europa

Se envía Anuncio de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla), para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; con la solicitud de que se nos remita un ejemplar de su publicación para su oportuna constancia en el respectivo expediente.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Salvador Camacho Lucena

NOTA: Rogamos que dicho anuncio sea publicado con fecha anterior al 19 de septiembre.



Avda de la Innovación, s/n
Edificio Minister
C.P. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zuCGJoubpxvuTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M		FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zuCGJoubpxvuTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
				
VWR3vBjm5zuCGJoubpxvuTJLYdAU3n8j				

VÍAS PECUARIAS

Andalucía
se mueve con Europa 

Expediente: VP/02535/2010

ANUNCIO DE DESLINDE

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 8 de noviembre de 2010, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida da la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

Avda. de la Innovación, s/n
Edificio Minister
CP. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zvEqtLuzVJpEjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/			
FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M	FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zvEqtLuzVJpEjJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 3
 VWR3vBjm5zvEqtLuzVJpEjJLYdAU3n8j			

NOMBRE	REFERENCIA CATASTRAL
JIEMENZ MUÑOZ ALVARO	S/R
JIMENEZ FERNANDEZ ALEJANDRO	S/R
JIMENEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO	73/10/75, 73/10/85
JIMENEZ MUÑOZ ALEJANDRO	S/R
JIMENEZ MUÑOZ JAVIER	S/R
JIMENEZ MUÑOZ MARCOS	S/R
JIMENEZ MUÑOZ MARIA DOLORES	S/R
JIMENEZ MUÑOZ PABLO	S/R
MARTIN GARCIA BEATRIZ	S/R
MUÑOZ ODRIOZOLA MARIA DOLORES	S/R
MURILLO BARRAGAN SANTIAGO	73/10/74
PEREZ DE GUZMAN GROSSO CARLOS	73/11/29, 73/11/43
U.P.A. – A.	S/R
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS - COAG	S/R

Lo que hace público para general conocimiento.

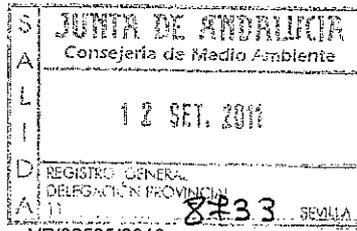
Sevilla, 1 de septiembre de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL



Avda. de la Innovación, s/n
 Edificio Minister
 CP. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zvEqtLuzVJpEjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/			
FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M	FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zvEqtLuzVJpEjJLYdAU3n8j	PÁGINA 3 / 3
 VWR3vBjm5zvEqtLuzVJpEjJLYdAU3n8j			



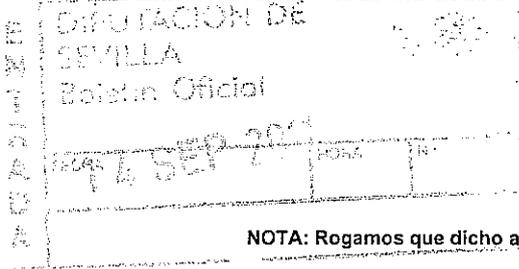
IMPRENTA PROVINCIAL DE SEVILLA
 CR/ ISLA MENOR Nº S/N
 41014 BELLAVISTA-SEVILLA (SEVILLA)

Expediente.- VP/02535/2010

Asunto: Anuncio B.O.P.

Andalucía
 se mueve con Europa 

Se envía Anuncio de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla), para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; con la solicitud de que se nos remita un ejemplar de su publicación para su oportuna constancia en el respectivo expediente.



EL SECRETARIO GENERAL

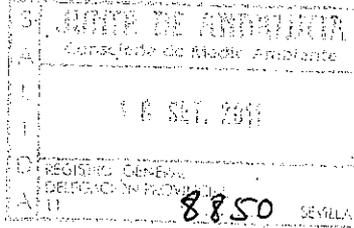
Fdo.: Salvador Camacho Lucena

NOTA: Rogamos que dicho anuncio sea publicado con fecha anterior al 19 de septiembre.



Avda de la Innovación, s/n
 Edificio Minister
 C.P. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zuCGJoubpxvuTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/			
FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M	FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zuCGJoubpxvuTJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 1
 VWR3vBjm5zuCGJoubpxvuTJLYdAU3n8j			



Destinatario:

SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

N/R.- VP/02535/2010

Asunto: Notificación comienzo
operaciones materiales de deslinde.Andalucía
se mueve con Europa

Habiéndose dictado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 8 de noviembre de 2010, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla), aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958, y, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la clasificación de esta vía pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta por duplicado, el ANUNCIO DE DESLINDE para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación, como mínimo, al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales. Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Provincial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente asistirá un facultativo nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

Avda de la Innovación, s/n
Edificio Minister
C.P. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zte2rG/KIBUrDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M		FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zte2rG/KIBUrDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 VWR3vBjm5zte2rG/KIBUrDJLYdAU3n8j				

NOMBRE	DIRECCIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	PZ ESPAÑA, 1	41360-PEDROSO (EL) (SEVILLA)
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	CL MENENDEZ PELAYO, 32	41071-SEVILLA (SEVILLA)
OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LA SIERRA NORTE	CL PARRAS, 6	41370-CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSO (EL) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA .

Andalucía
se mueve con Europa

Expte: VP/02535/2010

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a instancias de varios colectivos de usuarios, formula Propuesta de Inicio del procedimiento de deslinde la Vía Pecuaria Cordel de Villanueva y Minas en el Término Municipal de Pedroso (El) en la Provincia de Sevilla,

VÍA PECUARIA: CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS
TRAMO: 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid
LONGITUD: 5.500 metros
ANCHO: Conforme a Clasificación
CLASIFICACIÓN:
* Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958
MUNICIPIO: Pedroso (El) (Sevilla)

Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, realizada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ACUERDO

El inicio del expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Juan Jesús Jiménez Martín



Avda. Manuel Siurot, nº 50, Casa Sundheim
C.P. 41071 SEVILLA
Teléfono 955 00 34 00

Código Seguro de verificación: EjYnECpDesC9UnGxXZiv8DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	JIMENEZ MARTÍN JUAN JESUS 32018580G	FECHA	08/11/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	EjYnECpDesC9UnGxXZiv8DJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 1

EjYnECpDesC9UnGxXZiv8DJLYdAU3n8j

ORDEN de 6 de junio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla; y

Resultando que para resolver acertadamente consulta formulada por el vecino de Sevilla don Ramón Charlo Rodríguez sobre itinerario de una vía pecuaria acordó la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias, el que por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, adscrito al expresado Servicio, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías existentes en el término municipal de El Pedroso, así como a redactar el proyecto de clasificación de ellas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes realizados en el año 1862 y posterior venta de bienes nacionales, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento de El Pedroso para su reglamentaria exposición pública, durante la cual fué objeto de diversas impugnaciones en cuanto a existencia de vías pecuarias, descripción de itinerarios o clasificaciones propuestas acerca de ellas, reclamaciones que merecieron favorable acogida por parte de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, que, a su vez, hicieron patente su opinión adversa al proyecto;

Resultando que ante las reclamaciones presentadas e informes emitidos, la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias, dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno se procediera a una revisión del proyecto de clasificación, trámite que fué realizado con la debida colaboración de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación, debidamente reformado, fué sometido a nueva exposición pública en el Ayuntamiento de El Pedroso, durante la cual no volvió a formularse reclamación alguna, siendo más tarde devuelto, en unión de las diligencias de rigor e informes de las autoridades locales, de completo acuerdo con el mismo;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a quien fué reglamentariamente facilitada una copia del proyecto, acreditó su conformidad en cuanto a tal Organismo competente;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se emitió informe favorable respecto de la clasificación de las vías pecuarias de El Pedroso, conforme se propone en el proyecto que fué objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que, al ser atendidas las reclamaciones presentadas por autoridades y particulares durante la primera exposición pública y corregidos errores de descripción en itinerarios de las vías pecuarias, la clasificación que de ellas se propone no ha sido objeto de nueva impugnación, siéndole favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla, por la que se consideran

Vías pecuarias excesivas

Cañada real de Lora a las minas de El Pedroso y Cazalla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), quedando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Cordel de Constantina.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros

(37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Cordel de Cazalla a Constantina.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Cordel de Villanueva y Minas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Cordel del Juncalejo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Unión del cordel del Juncalejo con el de Constantina.—Anchura variable, con una mínima de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), y como zona afectada por el ensanche de población quedará un paso o colada de dieciséis metros (16 m.), enajenándose el sobrante que resulte.

Cordel de Castilblanco de los Arroyos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de doce metros (12 m.), quedando un sobrante enajenable en todo su recorrido de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 metros).

Cordel del Chaparral a Almadén por el vado de Las Contiadnas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de doce metros (12 m.), quedando un sobrante enajenable de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 m.).

Vereda de Nava Honda.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), que se reducirá a colada de diez metros (10 m.), quedando un sobrante enajenable de diez metros con ochenta y nueve centímetros (10,89 m.).

Colada abrevadero del Corchuelo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), quedando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Vías pecuarias innecesarias

Cordel de Cazalla o de La Tablilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.). El tramo comprendido entre el puente y la carretera de Constantina hasta su terminación en el paraje La Tablilla, se considerará innecesario, enajenándose en su totalidad. En cuanto al tramo comprendido entre su comienzo y el puente y carretera de Constantina, y por coincidir con la cañada real de Lora o las Milas de El Pedroso y Cazalla, subsistirá como perteneciente a ésta y con la anchura que se fija en la presente clasificación.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existieran más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto.—En el caso de que planes de urbanismos o necesidades de ensanche de población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su desarrollo deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente a fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias en ella contenidas, sin que el sobrante enajenable pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

llas a la izquierda continúa con la Carretera hasta dar dentro del Cordel y después de unos tres y medio kilómetros por ella se le apartan por la derecha el "Cordel de Castillanco" y el "Cordel del Chaparral", se cruza la Carretera hasta los Cinchos en la parte baja del Castillo de Montegil de Cielo -- Hermoso; penetrando en esta finca, todos los Cinchos adelante por el Puerto de Las Escalerillas y Maja del Casero a un Puerto del Emboque del Carezo, después pasa el Arroyo de este nombre para seguir al Puerto que dá vista a Los Veguetones y al Puerto del Ballestón, después al los Altos del Majadal del Corral de Cartuja y al de la Mesa de los Membrillares y apartadero del Carril de Las Cañuelas por la citada Mesa de los Membrillares, seguir al puentecillo junto al Mirador dando vista al Camino Real que baja por las cuestas de Puerto Rubio (en la actualidad Carretera a Sevilla). Pasa el Arroyo del Caminillo y entrada del antiguo Camino de Sevilla, sigue este Camino Real y cruza el Arroyo del Majadal de la Charneca, para seguir a las Cañadas de Las Lanchas, hacia el Puerto que dá vista al Regajo de la Fuenlabrada y sigue el Camino adelante al llano de la Venta del Viar en cuyo sitio penetra en el término municipal de Cantillana.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). Su dirección es de Norte a Sur. Y su recorrido dentro del término es de unos veintisiete mil metros (27.000 metros) aproximadamente.

4.- CORDEL DE VILLANUEVA Y VILLAS. - Hace en el Eido y toma dirección al Sur para cruzar el Ferrocarril de Mérida a Sevilla y apartándose por la derecha el Camino Real, por entre varias pequeñas fincas sigue, pasando entre las de Nav. Lazaro y la llamada Huerta de Angel Diaz, sigue por el Puerto de Las Zarralluelas, dejando a la derecha el cerrado de Lora se llega -



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

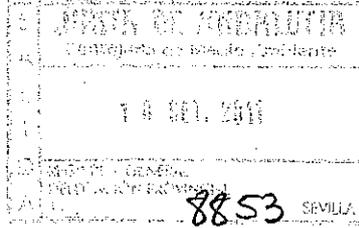
VIAS PECUARIAS

al Arroyo del Corchuelo en donde hay Abrevadero. Continúa di-
rección al Sur formando el límite de las fincas del Puerto del
Cid y el Barranquillo, pasando por el Puerto del Cerro del Ace-
buche y sigue por el límite de las Cañadas de Romero y Puerto-
del Cid penetrando en esta finca y dejando la Casa de la ^{Min} misma
a la derecha frente a la Estación de Los Labrados. Continúa --
hasta penetrar en la finca Ventas Quemadas de Grosso por entre
terrenos de monte y pasa por junto a la Casa, siempre con el --
ferrocarril por la derecha, después sigue entre éste y la Loma
de las Aguzaderas para llegar al término de Villahueva del Rio
y Minas por los Callejones de Recio.

La anchura de esta via pecuaria es de treinta y siete me-
tros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). Su dirección es
Norte a Sur. Y su recorrido dentro del término municipal de --
unos trece mil quinientos metros (13.500 metros) aproximadamen-
te.

5.- CORDEL DE CAZALLA O DE LA TABLILLA. (Según datos aporta-
dos por el Ayuntamiento. Procede del término municipal de Caza-
lla de la Sierra y unido a la "Cañada Real" penetra en el tér-
mino de El Pedroso por el Rio San Pedro, deja las Minas y Fá-
brica por la izquierda para tomar la Rivera hacia el Sur por su
margen izquierda, pasando por frente al Molino de Arriba, sigue
por junto al Rio, por Castrejón, tierras de Monte, siempre por
la Rivera para llegar al Puente y Carretera de Constantina don-
de cruza al "Cordel de El Pedroso a Constantina". Continúa por
iguales tierras y monte de Castrejón, para llegar al Vado del-
Chaparral de Gimenez y se cruza la Rivera penetrando en la De-
hesa de Monte La Jarosa, siguiendo después por Vega del Pardi-
llo, Alto del Puerto Mataconejos, a la era de la Solana, naci-

17.000 mts. la



Destinatario:

SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

N/R.- VP/02535/2010

Asunto: Notificación comienzo
operaciones materiales de deslinde.Andalucía
se mueve con Europa

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 8 de noviembre de 2010, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (Ei) (Sevilla), aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la clasificación de esta vía pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día 25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la ley 30/92, de RJAP y PAC para comparecer en el acto tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo exhibir copia del título de propiedad; en el caso de personarse mediante representante será imprescindible que porte junto a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.

Avda de la Innovación, s/n
Edificio Minister
C.P. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zsNm/COoKIbHTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>

FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M		FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zsNm/COoKIbHTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 VWR3vBjm5zsNm/COoKIbHTJLYdAU3n8j				

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Salvador Camacho Lucena



Avda de la Innovación, s/n
Edificio Minister
C.P. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zsNm/COoKIbHTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/			
FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M	FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zsNm/COoKIbHTJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 2
 VWR3vBjm5zsNm/COoKIbHTJLYdAU3n8j			

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSO (EL) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA .

Andalucía
se mueve con Europa 

Expte: VP/02535/2010

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a instancias de varios colectivos de usuarios, formula Propuesta de Inicio del procedimiento de deslinde la Vía Pecuaria Cordel de Villanueva y Minas en el Término Municipal de Pedroso (El) en la Provincia de Sevilla,

VÍA PECUARIA: CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS
TRAMO: 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid
LONGITUD: 5.500 metros
ANCHO: Conforme a Clasificación
CLASIFICACIÓN:
* Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958
MUNICIPIO: Pedroso (El) (Sevilla)

Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, realizada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ACUERDO

El inicio del expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Juan Jesús Jiménez Martín



Avda. Manuel Siurot, nº 50, Casa Sundheim
C.P. 41071 SEVILLA
Teléfono 955 00 34 00

Código Seguro de verificación: EjYnECpDesC9UnGxXZIV8DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	JIMENEZ MARTÍN JUAN JESUS 32018580G	FECHA	08/11/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	1 / 1
 EjYnECpDesC9UnGxXZIV8DJLYdAU3n8j			



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

VIAS PECUARIAS

al Arroyo del Corchuelo en donde hay Abrevadero. Continúa dirección al Sur formando el límite de las fincas del Puerto del Cid y el Barranquillo, pasando por el Puerto del Cerro del Acebuche y sigue por el límite de las Cañadas de Romero y Puerto del Cid penetrando en esta finca y dejando la Casa de la ^{Mina} misma a la derecha frente a la Estación de Los Labrados. Continúa -- hasta penetrar en la finca Ventas Quemadas de Grosso por entre terrenos de monte y pasa por junto a la Casa, siempre con el ferrocarril por la derecha, después sigue entre éste y la Loma de las Aguzaderas para llegar al término de Villanueva del Rio y Minas por los Callejones de Recio.

La anchura de esta via pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). Su dirección es Norte a Sur. Y su recorrido dentro del término municipal de unos trece mil quinientos metros (13.500 metros) aproximadamente.

5.- CORDEL DE CAZALLA O DE LA TABLILLA. (Según datos aportados por el Ayuntamiento. Procede del término municipal de Cazalla de la Sierra y unido a la "Cañada Real" penetra en el término de El Pedroso por el Rio San Pedro, deja las Minas y Fábrica por la izquierda para tomar la Rivera hacia el Sur por su margen izquierda, pasando por frente al Molino de Arriba, sigue por junto al Rio, por Castrejón, tierras de Monte, siempre por la Rivera para llegar al Puente y Carretera de Constantina donde cruza al "Cordel de El Pedroso a Constantina". Continúa por iguales tierras y monte de Castrejón, para llegar al Vado del Chaparral de Gimenez y se cruza la Rivera penetrando en la Dehesa de Monte La Jarosa, siguiendo después por Vega del Pardiello, Alto del Puerto Mataconejos, a la era de la Solana, naci-

0
12.000 mts

llas a la izquierda continúa con la Carretera hasta el dentro del Cordel y después de unos tres y medio kilómetros por ella se le apartan por la derecha el "Cordel de Castiblanco" y el "Cordel del Chaparral", se cruza la Carretera hasta los Cinchos en la parte baja del Castillo de Montegil de Cielo -- Hermoso, penetrando en esta finca, todos los Cinchos adelante por el Puerto de Las Escalerillas y Maja del Casero a un Puerto del Emboque del Cerezo, después pasa el Arroyo de este nombre para seguir al Puerto que dá vista a Los Veguetones y al Puerto del Ballestón, después al los Altos del Majadal del Corral de Cartuja y al de la Mesa de los Membrillares y apartadero del Carril de Las Cañuelas por la citada Mesa de los Membrillares, seguir al puentecillo junto al Mirador dando vista al Camino Real que baja por las cuestas de Puerto Rubio (en la actualidad Carretera a Sevilla). Pasa el Arroyo del Caminillo y entrada del antiguo Camino de Sevilla, sigue este Camino Real y cruza el Arroyo del Majadal de la Charneca, para seguir a las Cañadas de Las Lanchas, hacia el Puerto que dá vista al Regajo de la Fuenlabrada y sigue el Camino adelante al llano de la Venta del Vilar en cuyo sitio penetra en el término municipal de Cantillana.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 mts). Su dirección es de Norte a Sur. Y su recorrido dentro del término es de unos veintisiete mil metros (27.000 metros) aproximadamente.

4.- CORDEL DE VILLANUEVA Y MEAS. - Hace en el Ejido y toma dirección al Sur para cruzar el Ferrocarril de Mérida a Sevilla y apartándose por la derecha el Camino Real, por entre varias pequeñas fincas sigue, pasando entre las de Navalaro y la llamada Huerta de Angel Diaz, sigue por el Puerto de Las Zarralluelas, dejando a la derecha el cerro de Lora se llega -

ORDEN de 6 de junio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla; y

Resultando que para resolver acertadamente consulta formulada por el vecino de Sevilla don Ramón Charlo Rodríguez sobre itinerario de una vía pecuaria acordó la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias, el que por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, adscrito al expresado Servicio, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías existentes en el término municipal de El Pedroso, así como a redactar el proyecto de clasificación de ellas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes realizados en el año 1862 y posterior venta de bienes nacionales, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento de El Pedroso para su reglamentaria exposición pública, durante la cual fué objeto de diversas impugnaciones en cuanto a existencia de vías pecuarias, descripción de itinerarios o clasificaciones propuestas acerca de ellas, reclamaciones que merecieron favorable acogida por parte de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, que, a su vez, hicieron patente su opinión adversa al proyecto;

Resultando que ante las reclamaciones presentadas e informes emitidos, la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias, dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno se procediera a una revisión del proyecto de clasificación, trámite que fué realizado con la debida colaboración de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación, debidamente reformado, fué sometido a nueva exposición pública en el Ayuntamiento de El Pedroso, durante la cual no volvió a formularse reclamación alguna, siendo más tarde devuelto, en unión de las diligencias de rigor e informes de las autoridades locales, de completo acuerdo con el mismo;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a quien fué reclamatoriamente facilitada una copia del proyecto, acreditó su conformidad en cuanto a tal Organismo competente;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se emitió informe favorable respecto de la clasificación de las vías pecuarias de El Pedroso, conforme se propone en el proyecto que fué objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que, al ser atendidas las reclamaciones presentadas por autoridades y particulares durante la primera exposición pública y corregidos errores de descripción en itinerarios de las vías pecuarias, la clasificación que de ellas se propone no ha sido objeto de nueva impugnación, siendo favorable cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla, por la que se consideran

Vías pecuarias excesivas

Cañada real de Lora a las minas de El Pedroso y Cazalla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de sesenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), quedando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Cordel de Constantina.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros

37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Cordel de Cazalla a Constantina.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Cordel de Villanueva y Minas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Cordel del Juncalejo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de dieciséis metros (16 m.), quedando un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (21,61 m.).

Unión del cordel del Juncalejo con el de Constantina.—Anchura variable, con una mínima de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), y como zona afectada por el ensanche de población quedará un paso o colada de dieciséis metros (16 m.), enajenándose el sobrante que resulte.

Cordel de Castilblanco de los Arroyos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de doce metros (12 m.), quedando un sobrante enajenable en todo su recorrido de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 metros).

Cordel del Chaparral a Almadén por el vado de Las Contendias.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), que se reducirá a colada de doce metros (12 m.), quedando un sobrante enajenable de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 m.).

Vereda de Nava Honda.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), que se reducirá a colada de diez metros (10 m.), quedando un sobrante enajenable de diez metros con ochenta y nueve centímetros (10,89 m.).

Colada abrevadero del Corchuelo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), quedando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Vías pecuarias innecesarias

Cordel de Cazalla o de La Tablilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.). El tramo comprendido entre el puente y la carretera de Constantina hasta su terminación en el paraje La Tablilla, se considerará innecesario, enajenándose en su totalidad. En cuanto al tramo comprendido entre su comienzo y el puente y carretera de Constantina, y por coincidir con la cañada real de Lora o las Milas de El Pedroso y Cazalla, subsistirá como perteneciente a ésta y con la anchura que se fija en la presente clasificación.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existieran más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto.—En el caso de que planes de urbanismos o necesidades de ensanche de población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su desarrollo deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente a fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias en ella contenidas, sin que el sobrante enajenable pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

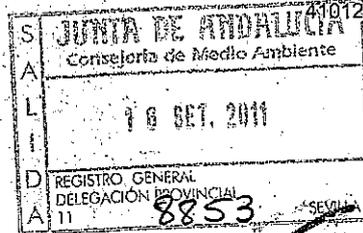
Madrid, 6 de junio de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS
 C.O.A.G. - SEVILLA
 AV/ ITALIA(ESQUINA CON AV. REINO UNIDO) Nº 1
 Letra BAJ
 1012 SEVILLA (SEVILLA)

Exp: VP/02535/2010

Asunto: Notificación comienzo
 operaciones materiales de deslinde.



Andalucía
 se mueve con Europa

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 8 de noviembre de 2010, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (EI) (Sevilla), aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la clasificación de esta vía pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día 25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la ley 30/92, de RJAP y PAC para comparecer en el acto tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo exhibir copia del título de propiedad; en el caso de personarse mediante representante será imprescindible que



Avda de la Innovación, s/n
 Edificio Minister
 C.P. 41020 SEVILLA

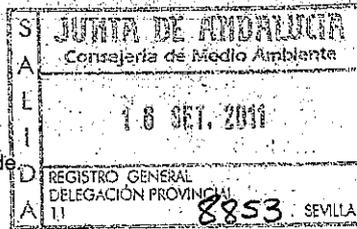
Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5ztJ79GT14FcgTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M	FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5ztJ79GT14FcgTJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 2



VWR3vBjm5ztJ79GT14FcgTJLYdAU3n8j

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
 LG/ CTRO. INTERPRETACIÓN RÍO. PARQUE. SAN
 JERÓNIMO Nº S/N
 41015 SEVILLA (SEVILLA)



Exp: VP/02535/2010

Asunto: Notificación comienzo operaciones materiales de deslinde

Andalucía
 se mueve con Europa

21/09/11
 ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
 Centro de Interpretación del Río
 Parque de San Jerónimo, s/n
 41015 SEVILLA
 T. F. Fax 95 442 20 20

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 8 de noviembre de 2010, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla), aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto); se le adjunta copia de la citada Resolución y de la clasificación de esta vía pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día 25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto:

De conformidad con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la ley 30/92, de RJAP y PAC para comparecer en el acto tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo exhibir copia del título de propiedad; en el caso de personarse mediante representante será imprescindible que porte junto a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento



Avda de la Innovación, s/n
 Edificio Minister
 C.P. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zuwde3hdei jUDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSÉ SALVADOR 24118058M	FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zuwde3hdei jUDJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 2
 VWR3vBjm5zuwde3hdei jUDJLYdAU3n8j			



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
 CL/ MENENDEZ PELAYO Nº 32
 41071 SEVILLA (SEVILLA)

Expediente - VP/02535/2010

Asunto: Notificación comienzo
operaciones materiales de deslinde.

Andalucía
se mueve con Europa

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente	
	16 SET. 2011	
REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL		8850 SEVILLA

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 8 de noviembre de 2010, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla), aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la clasificación de esta vía pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta por duplicado, el ANUNCIO DE DESLINDE para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación, como mínimo, al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales. Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Provincial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente asistirá un facultativo nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

DIPUTACION DE SEVILLA	
<input type="checkbox"/> ENTRADA	<input type="checkbox"/> SALIDA
21 SET. 2011	
REGISTRO GENERAL	
HORA	Nº
DECRETA:	

Avda de la Innovación, s/n
 Edificio Minister
 C.P. 41020 SEVILLA

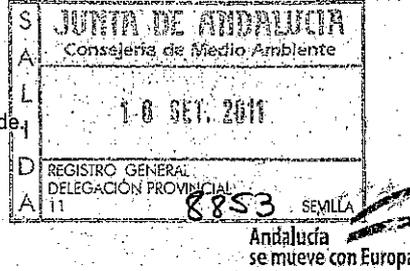
Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zshx2Plt2SHJTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>

FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSÉ SALVADOR 24118058M	FECHA	07/09/2011
ID: FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	1 / 2
 VWR3vBjm5zshx2Plt2SHJTJLYdAU3n8j			

F.T.A. - U.G.T. A/A: FCO. LÓPEZ
 AV/ BLAS INFANTE Nº 4 Piso 2
 41011 SEVILLA (SEVILLA)

Exp: VP/02535/2010

Asunto: Notificación comienzo
 operaciones materiales de deslinde.



Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 8 de noviembre de 2010, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (Ei) (Sevilla), aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la clasificación de esta vía pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día 25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la ley 30/92, de RJAP y PAC para comparecer en el acto tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo exhibir copia del título de propiedad; en el caso de personarse mediante representante será imprescindible que porte junto a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.



Avda de la Innovación, s/n
 Edificio Minister
 C.P. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zt9yh4fQ55EnzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M	FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zt9yh4fQ55EnzJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 2
 VWR3vBjm5zt9yh4fQ55EnzJLYdAU3n8j			



UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y
 GANADEROS (UPA)
 CL/ ALBERCHE Nº 4 Piso 1º Letra B Puerta IZQ
 41005 SEVILLA (SEVILLA)

Exp: VP/02535/2010

Asunto: Notificación comienzo
operaciones materiales de deslinde.



Andalucía
se mueve con Europa

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 8 de noviembre de 2010, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (El) (Sevilla), aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la clasificación de esta vía pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día 25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la ley 30/92, de RJAP y PAC para comparecer en el acto tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo exhibir copia del título de propiedad; en el caso de personarse mediante representante será imprescindible que porte junto a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento



Avda de la Innovación, s/n
 Edificio Minister
 C.P. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zurACxNZV2NmzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

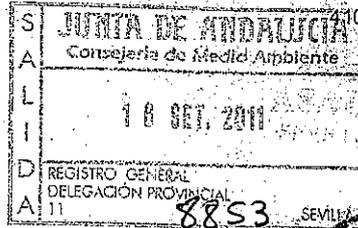
FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M		FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zurACxNZV2NmzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
VWR3vBjm5zurACxNZV2NmzJLYdAU3n8j				



ASAJA
 AVI SAN FRANCISCO JAVIER Nº 9 Piso 3 Puerta 22
 41018 SEVILLA (SEVILLA)

Exp: VP/02535/2010

Asunto: Notificación comienzo
operaciones materiales de deslinde.



26 Sept 2011

Andalucía
se mueve con Europa

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 8 de noviembre de 2010, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE VILLANUEVA Y MINAS, en el tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pédroso (EI) (Sevilla), aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la clasificación de esta vía pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día 25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular:

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la ley 30/92, de RJAP y PAC para comparecer en el acto tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo exhibir copia del título de propiedad; en el caso de personarse mediante representante será imprescindible que porte junto a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.



Avda de la Innovación, s/n
 Edificio Minister
 C.P. 41020 SEVILLA

Código Seguro de verificación: VWR3vBjm5zt5m996MYgSWzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>

FIRMADO POR	CAMACHO LUCENA JOSE SALVADOR 24118058M		FECHA	07/09/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	VWR3vBjm5zt5m996MYgSWzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 VWR3vBjm5zt5m996MYgSWzJLYdAU3n8j				

Expte. 2535/2010

C R E D E N C I A L

Acordado el deslinde de la Vía Pecuaria " Cordel de Villanueva y Minas " Tramo 2º, que discurre desde la colada abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), a los efectos oportunos, designo a **D. Luis Orta Orta**, Agente de Medio Ambiente, para que realice cuanta operación técnica sea precisa para proceder al deslinde de la expresada Vía Pecuaria el próximo día 25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, siendo el punto de encuentro el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo, representando a esta Delegación Provincial en dicho acto de deslinde.

Lo que comunico para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 18 de octubre de 2011
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Salvador Camacho Lucena



Medio Ambiente, con fecha 8 de noviembre de 2010, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Villanueva y Minas, en el tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de Pedroso (Ej) (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el cruce de la misma vía pecuaria con el arroyo y abrevadero del Corchuelo.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

Anuncio listado afectados

Así mismo, la presente publicación servirá como notificación a los posibles propietarios desconocidos.

Nombre	Referencia Catastral
A S.A.J.A.	S/R
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	73/11/9007, 73/11/9008, 73/11/9010, 73/10/9015
ASOCIACIÓN BEN BASSO (ATT. D. JORGE MANUEL PALMA JIMÉNEZ)	S/R
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE SEVILLA	73/10/9001, 73/11/9005, 73/10/9006, 73/11/9006, 73/10/9007, 73/10/9009, 73/10/9010, 73/10/9014
BAETICA NOSTRA (ATT. D. FRANCISCO NAVARRO IBÁÑEZ)	S/R
CENTENO PARIENTE REMEDIOS	S/R
CLUB CICLISTA MUNIGUA	S/R
C.D. LOS MOJEROS DEL SUR ECOLOGISTA	S/R
DELGADO DURÁN MERCEDES	73/11/25, 73/11/26, 73/11/28, 73/11/44, 73/11/45, 73/10/76
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R
F.T.T.-U.G.T.	S/R
FERDEL S.A.	S/R
FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA DELGADO JUAN MATEO	S/R
FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA DELGADO SERGIO	S/R
FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA DELGADO TIRSO	S/R
FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA TOPETE GONZALO	000300100TG58D
FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA TOPETE GONZALO	000300200TG58D
FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA TOPETE GONZALO	000300300TG58D
GONZALEZ AMARILLO MANUELA	S/R
HATO VERDE GOLF SL	73/11/24
JIMÉNEZ MUÑOZ ALVARO	S/R
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ ALEJANDRO	S/R
JIMÉNEZ JIMÉNEZ JESÚS ANTONIO	73/10/75, 73/10/85
JIMÉNEZ MUÑOZ ALEJANDRO	S/R
JIMÉNEZ MUÑOZ JAVIER	S/R
JIMÉNEZ MUÑOZ MARCOS	S/R
JIMÉNEZ MUÑOZ MARÍA DOLORES	S/R
JIMÉNEZ MUÑOZ PABLO	S/R
MARTÍN GARCÍA BEATRIZ	S/R
MUÑOZ ODRIOZOLA MARÍA DOLORES	S/R
MURILLO BARRAGÁN SANTIAGO	73/10/74
PEREZ DE GUZMÁN GROSSO CARLOS	73/11/29, 73/11/43
U.P.A. - A.	S/R
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS - COAG	S/R

Lo que hace público para general conocimiento.

Sevilla a 1 de septiembre de 2011. El Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

34F-11079

DELEGACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

Gerencia Regional del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los términos municipales de Écija, Dos Hermanas, La Algaba y Utrera, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2011. El Gerente Regional, José J. Ferrari Márquez.

253W-11466

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON FCO. JAVIER LÓPEZ CANO

Don Fco. Javier López Cano, Notario de Sevilla, del Ilustre Colegio de Andalucía.

Hace constar: Que se han iniciado, ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la Entidad mercantil Banesto, contra don Joaquín Oyola Belmonte, en calidad de parte prestataria e hipotecante de una mitad indivisa de la finca, el usufructo vitalicio de la restante mitad y la nuda propiedad de dos terceras partes indivisas de la dicha mitad de la siguiente finca:

Urbana: Número diez. Vivienda en planta segunda de la casa número cuatro, calle Celestino López Martínez del Polígono Madre de Dios, de esta ciudad, hoy calle Celestino López Martínez, número nueve. Ocupa la parte posterior izquierda de dicha planta y mide cuarenta y siete metros setenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, y cincuenta y tres metros cincuenta y tres decímetros cuadrados de superficie total. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa, aseo, terraza-lavadero y tres dormitorios.

Linda, frente piso número nueve de la misma planta; izquierda, calle Andrómeda; fondo, espacio libre y casa número cinco, y derecha, zona común.

Cuota: cinco enteros por ciento.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, al tomo 3.373, libro 200, folio 200, finca 4.999 inscripción 7.º

Las bases de la subasta son las siguientes:

1.- La subasta tendrá lugar en la Notaría del Notario que suscribe sita en la Avenida República Argentina, número 9.

ASUNTO: Retirada estacas durante deslinde "Cordel de Villanueva y Minas".

TÉRMINO MUNICIPAL: El Pedroso.

Para: Coordinador U.B. 1 Sierra Norte.

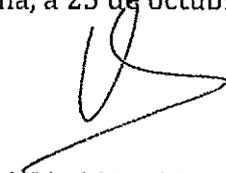
De: 8074 AS. Agente de Medio Ambiente

Se informa que el día 25 de octubre de 2011 y durante el acto de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Villanueva y Minas" por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, D. Juan Fernández de Córdoba y Delgado, propietario de la finca "Puerto del Cid" y siendo uno de los afectados, arrancó del terreno tres estacas (25 D, 26 D, 26 I) correspondientes a la anchura necesaria.

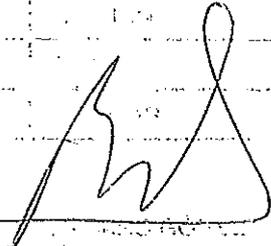
Asimismo, no permitió el paso a su finca para continuar con el deslinde del tramo 2º de la vía pecuaria que discurre por el interior de la misma.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Lo que se comunica para que surta los efectos oportunos
En Constantina, a 25 de octubre de 2011



NIA: 8074 AS
Agente de Medio Ambiente

V.V. P.P.	
CI	5159/11
	
Fecha: 03/11/11	

Recibido
139/11
4/11/2011

DILIGENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA PARA HACER CONSTAR:

Que en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, constan en el expediente documentos acreditativos de la legitimación y/o representación presentados por determinados interesados que no han sido incorporados a la documentación generada en la presente proposición de deslinde de la vía pecuaria denominada " **Cordel de Villanueva y Minas tramo 2º**", en el tramo que discurre desde la Colada Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca "Puerto Cid", el término municipal de **El Pedroso** (Sevilla), por contener datos de carácter personal.

Y para que conste y surta los debidos efectos, extiendo y firmo la presente, en Sevilla a 7 de noviembre de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Salvador Camacho Lucena

6.5.- Hoja Resumen.



Propuesta de Deslinde Parcial "Cordel de Villanueva y Minas" tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

HOJA RESUMEN

SEVILLA

Término Municipal:

El Pedroso

Nombre de la Vía Pecuaría:

Cordel de Villanueva y Minas

Tramo 2º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la Finca Puerto Cid.

ANUNCIO APEO

Nº V.P.	Fecha del Acuerdo de Inicio	Fecha Orden Ministerial	Anchura legal de la Vía (m)	Nº BOP	Fecha BOP
41073004	08/11/2010	06/06/1958	37,5	226	29/09/2011
			Anchura necesaria de la Vía (m)		
			16		

Fecha de Apeo:

Longitud de la V.P (m)	Nº Puntos	Nº Total Colindantes:	
		23	
5.436,80	494	Nº Total de Intrusiones:	26

Superficies de la V.P.

Superficie Deslindada total m²:	203.313,92	Superficie sobrante m²:	116.980,43
Superficie necesaria m²:	86.333,49	% de Superf. Necesaria	42 %
Superficie Intrusión m²:	188.352,97	Superficie Libre de Intrusión m²:	14.960,95
% de Superf. Intrusada:	92,64 %	% de Superf. Libre de Intrusión	7,36 %

